



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario <b>JORGE</b>
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee <b>DURANGO</b>
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Abog. Leonardo Jesús <b>VILLALVA</b>
Ministro de Bienestar Social:	Sr. Raúl Eduardo <b>ORTÍZ</b>
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair <b>EVANGELISTA</b>
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario <b>FERRÁN</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio <b>VIOLÓ</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor <b>VARELA</b>
Secretario General de la Gobernación:	C.P.N. José María <b>GONZÁLEZ</b>
Secretario de Desarrollo Territorial:	
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén <b>FUNES</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián <b>BRUNA</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro <b>LASTIRI</b>
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel <b>AMSE</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica <b>VASSIA</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>

AÑO LXI - Nº 3085  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 24 DE ENERO DE 2014  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 1132, 1161, 1166, 1168, 1169, 1171, 1173, 1176, 1179, 1181 a 1186, 1188 a 1192, 1195, 1198, 1199, 1201 a 1265/13, 02, 05, 07, 10 y 11).....	150
Designaciones: (Nº 1180/13, 03, 04, 06).....	165
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 2238, 2239, 2247 a 2301/13 y 02).....	165
Ministerio de Bienestar Social: (Res. 014, 017, 023 y 024).....	172
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 2110, 2114/13, 0050 a 0052, 0055, 0056 y 0060).....	172
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 003 y 004).....	173
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMes- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nº 008).....	173
Secretaría General: (Res. Nº 03 a 07, 09, 11, 14, 17 y 18).....	174
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 685 a 687/13, 003 a 008).....	174
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. Nº 02).....	175
Secretaría de Turismo: (Res. Nº 06 a 08).....	176
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 3670 a 3672, 3674 a 3683/13).....	176
Licitaciones:.....	187
Edictos de Minería:.....	189
Edictos:.....	190
Avisos Judiciales:.....	196
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	198

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1132 -13-XII-13- Art. 1°.-** Fíjanse a partir del 1° de diciembre de 2013, los haberes del Personal Policial, en los montos y conceptos que para

cada categoría se consignan en planilla Anexo, que forman parte integrante del presente Decreto.

## ANEXO I REMUNERACIONES DEL PERSONAL POLICIAL A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2013

CATEGORÍAS	SUELDO BÁSICO	SUPLEMENTOS RIES/PRO	PARTICULARES DED/ESP.	RESP.FUN	ASIGN. CATEGORÍA	SUPLE- MENTO	TOTAL REMU- NER.
<b>A- PERSONAL SUPERIOR</b>							
a) Oficiales Superiores:							
Comisario General	5.382,00	518,09	7.269,79	1.614,65	14.784,53	11.685,43	26.469,96
Comisario Mayor	4.690,63	518,09	6.335,74	1.407,16	12.951,62	10.195,25	23.146,87
Comisario Inspector	4.104,19	518,09	5.543,82	1.231,26	11.397,36	8.564,82	19.962,18
b) Oficiales Jefes:							
Comisario	3.661,21	518,09	4.945,30	1.098,30	10.222,90	7.341,96	17.564,86
Sub-Comisario	3.185,34	518,09	4.302,58	955,56	8.961,57	6.074,81	15.036,38
c) Oficiales Subalternos:							
Oficial Principal	2.713,44	518,09	3.665,12		6.896,65	4.878,41	11.775,06
Oficial Inspector	2.334,24	518,09	3.153,18		6.005,51	4.562,66	10.568,17
Oficial Subinspector	2.003,58	518,09	2.706,45		5.228,12	4.236,51	9.464,63
Oficial Ayudante	1.795,97	518,09	2.425,93		4.739,99	4.062,10	8.802,09
<b>B-PERSONAL SUBALTERNO</b>							
a) Suboficiales Superiores:							
Suboficial Mayor	2.621,32	518,09	3.540,75		6.680,16	5.005,02	11.685,18
Suboficial Principal	2.311,46	518,09	3.122,42		5.951,97	5.042,82	10.994,79
Sargento Ayudante	1.971,55	518,09	2.663,12		5.152,76	4.670,43	9.823,19
Sargento 1°	1.807,00	518,09	2.440,86		4.765,95	4.526,92	9.292,87
b) Suboficiales Subalternos:							
Sargento	1.644,99	518,09	2.222,14		4.385,22	4.081,58	8.466,80
Cabo 1°	1.579,95	518,09	2.133,80		4.231,84	4.012,82	8.244,66
Cabo	1.520,85	518,09	2.054,51		4.093,45	3.956,46	8.049,91
c) Tropa Policial:							
Agente	1.480,39	518,09	2.000,00		3.998,48	3.908,85	7.907,33

**Decreto N° 1161 -19-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Julian Andres SIPOWICZ -D.N.I. N° 31.482.418 - Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

**Decreto N° 1166 -20-XII-13- Art. 1°.-** Apruébanse los contratos de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.- (S/Exptes. N°s. 13027/12, 10996/13 y 12500/12).-

**Decreto N° 1168 -23-XII-13- Art. 1°.-** Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.- (S/Exptes. N°s 8415/13, 9787/13, 10562/13, 8873/13, 10088/13, 10176/13, 6926/13.-

**Decreto N° 1169 -23-XII-13- Art. 1°.-** Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta

el 31 de diciembre de 2013.- (S/Exptes. N°s 674/13, 9103/12, 11033/13 y 10120/13.-

**Decreto N° 1171 -23-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Gabriela MERCADO - D.N.I. 28.934.785 -Clase 1981-, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

**Decreto N° 1173 -23-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Soledad Lucia TAMAGNONE - D.N.I. 32.046.013 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

**Decreto N° 1176 -23-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase una Asignación Especial denominada "Estímulo Diciembre" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 2.150,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en el Régimen Laboral de la Ley N° 2343, Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales del Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 1375.-

Este beneficio no alcanza a los funcionarios Provinciales electos por sufragio popular: Gobernador, Vicegobernador y Diputados. Así tampoco a los Ministros integrantes del Superior Tribunal de Justicia.-

Este beneficio; alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2013, y se efectivizará en la liquidación del mes de diciembre de 2013.-

**Art. 2°.-** Otórgase una Asignación Especial denominada "Gratificación Diciembre", por única vez, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley N° 961, que revistaren en tal carácter al mes de noviembre de 2013, cuyo monto será una suma fija de \$ 2.150,00.-

Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona, no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio, y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.-

**Art. 3°.-** Establécese que percibirá el monto completo del artículo 1° como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Gratificación Diciembre" a que se refiere el artículo 2°:

a) el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de noviembre de 2013; y

b) el personal activo con derecho a cobro del

"Estímulo Diciembre" definido en el artículo 1°, que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/00).-

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2° como agente pasivo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Estímulo Diciembre" a que se refiere el artículo 1°, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro, tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y el personal judicial comprendido en el Artículo 18 bis de la Ley N° 1675.

**Art. 4°.-** Determinase asimismo que los montos definidos en los artículos precedentes serán no remunerativos y no bonificables, por lo tanto no estarán sujetos a aportes y contribuciones previsionales; ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

**Art. 5°.-** Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2013, percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" y se efectivizará en la liquidación del mes de diciembre de 2013, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

**Art. 6°.-** Determinase que la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previstas por el presente se abonarán completas, con la limitación del artículo 12 y salvo lo dispuesto por el artículo 7°, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100% del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.-

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.-

**Art. 7°.-** Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" completa - con las particularidades del presente -, a excepción de los que se detalla en Planilla Anexa I, que forman parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.-

**Art. 8°.-** Determinase que el beneficio establecido en el artículo 1°, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente decreto, se harán extensivos a los agentes contratados por el artículo 6° de la Ley N° 1279. A tales efectos, para percibir la asignación especial del artículo 1° es requisito que los agentes hayan prestado servicios en el mes de noviembre de 2013.-

**Art. 9°.-** Otórgase, por esta única vez, a los alumnos que participan del programa de capacitación, en el marco de la Ley N° 2497 y Decretos N° 1303/09 y N° 1498/09, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", siempre que se encuentren

incluidos en el programa de capacitación en el mes de noviembre de 2013. El importe de la asignación referida, a percibir por los alumnos pasantes, será de \$ 2.150,00.-

Autorízase a Contaduría General a efectuar el pago en concepto de Asignación Especial "Suplemento Diciembre", a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.-

**Art. 10.-** Otórgase, por esta única vez, a cada Médico Residente designado en Jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, que se encuentre incluido en el programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1279, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", siempre que participe del programa en el mes de noviembre de 2013. El importe de la asignación referida, será de \$ 2.150,00, a percibir en la complementaria del mes de diciembre.-

Dispónese que la Contaduría General pagará el "Suplemento Diciembre", a cada Médico Residente nombrado: anteriormente, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.-

**Art. 11.-** Otórgase, por esta única vez, a los beneficiarios de las pensiones gratificables previstas: en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1877, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343" una Asignación Especial "Suplemento Diciembre", siempre que fueran beneficiarios de las mismas al mes de noviembre de 2013. El importe de la asignación referida, será de \$ 2.150,00, a percibir en la liquidación complementaria del mes de diciembre.-

**Art. 12.-** Las asignaciones especiales otorgadas a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionarán en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado o capacitado en el mes establecido en cada caso, excepto para los beneficiarios comprendidos en el artículo 14 a quienes se les pagará el importe completo.-

**Art. 13.-** Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto. A los efectos del artículo 9° del presente, se considerará monto completo de la Asignación Especiales "Estímulo Diciembre", para la jornada habitual de labor correspondiente a cada municipio.-

**Art. 14.-** Otórgase la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previstas en el presente decreto al personal dependiente de las comisiones de fomento, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

**Art. 15.-** Transfírase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento los importes máximos detallados en la Planilla Anexo II y III del presente decreto, con el fin específico de solventar el financiamiento de los beneficios acordados.-

Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a girar los importes que correspondan a aquellas municipalidades que adhieran al presente.-

**Art. 16.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los

montos necesarios para financiar las asignaciones especiales establecidas en los artículos 2°, 3° -último párrafo- del presente decreto.-

**Art. 17.-** Las asignaciones especiales creadas por el presente y las que en el futuro las reemplacen mediante el pertinente acto administrativo, salvo el beneficio de pensión de los regímenes jubilatorios que abona el Instituto de Seguridad de la Provincia, se abonarán por persona únicamente y no podrán superar en ningún caso la suma de \$ 2.150,00.-

Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo sujeto, estableciendo en estos casos quien actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.

**Art. 18.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto respectivo.-

**Art. 19.-** Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.-

## ANEXO I ESTIMULO DICIEMBRE

### 1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

<b>I: NIVEL INICIAL</b>	
Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%
<b>II: NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA</b>	
a) Escuela Común	
Maestro de Especialidad	72%
b) Escuelas Especiales	
Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%
c) Escuelas de Adultos	
Maestro de Especialidad	72%
Maestro de ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%
d) Tercer Ciclo	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
<b>III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL</b>	
a) Escuela Común	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
Maestro de Especialidad	72%
b) Escuela Técnico Agropecuaria	
Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
c) Escuela Artística	
Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%

Ayudante Técnico 77%  
 Auxiliar de Secretaría 97%  
 Jefe de Departamento 70%

**IV NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**

Jefe de Departamento 77%  
 Ayudante de Trabajos Prácticos 98%  
 Auxiliar Docente 90%  
 Auxiliar de Secretaría 97%

**VI: ENSEÑANZA NO FORMAL**

Maestro de Taller 85%  
 Auxiliar de Taller 78%  
 Preceptor 78%

**CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA:**

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación 76%  
 Maestro Centro

Educativo 85%  
 Maestro de Cultura Rural y Doméstica 97%

Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica 85%

Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica 97%

Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural 84%

Instructor de Programas Especiales 85%

**NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:**

Preceptor 90%  
 Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio 86%

Ayudante de Cátedra – Educación Artística 77%

Maestro Especial – Educación Artística 72%

Profesor Tiempo Parcial – 12 horas 80%

Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos 86%

Ayudante de Trabajos Prácticos 86%

Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos 86%

**NIVEL Terciario-Nivel Superior No Universitario**

Bedel 97%

Preceptor – Nivel Superior No Universitario 90%

Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada 25%

**2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA****CATEDRA:**

-Para **E.G.B. y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL**, en las modalidades: Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de **PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150)** - dividido 15.-

-Para **NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO:**

Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de **PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150)** dividido 12.-

**ANEXO II****MUNICIPALIDADES-APORTE EN PESOS ESTIMULO DICIEMBRE**

ABRAMO	58.050	LA MARUJA	62.350
A. DEL AGUILA	43.000	LONQUIMAY	73.100
ALPACHIRI	92.450	LUAN TORO	64.500
ALTA ITALIA	51.600	MACACHIN	167.700
ANGUIL	73.100	M. MAYER	36.550
ARATA	47.300	METILEO	47.300
ATALIVA ROCA	58.050	M. CANE	55.900
B. LARROUDE	94.600	M. RIGLOS	135.450
BERNASCONI	94.600	MONTE NIEVAS	40.850
CALEUFU	94.600	PARERA	88.150
CARRO QUEMADO	36.550	PUELCHES	30.100
CATRILO	172.000	PUELEN	27.950
CEBALLOS	40.850	QUEHUE	86.000

COLONIA BARON	120.400	QUEMU QUEMU	154.800
CONHELO	58.050	RANCUL	116.100
CNEL H. LAGOS	47.300	REALICO	187.050
DOBLAS	86.000	ROLON	55.900
DORILA	40.850	SANTA ISABEL	193.500
E. CASTEX	303.150	SANTA ROSA	4.140.900
EMB. MARTINI	101.050	SANTA TERESA	55.900
GRAL ACHA	670.800	TELEN	73.100
GRAL CAMPOS	43.000	TOAY	313.900
GRAL PICO	1.685.600	T. ANCHORENA	49.450
GRAL SAN MARTIN	129.000	TRENEL	146.200
GUATRACHE	141.900	URIBURU	73.100
INGENIERO LUIGGI	191.350	25 DE MAYO	275.200
INT. ALVEAR	309.600	VERTIZ	66.650
J ARAUZ	103.200	VICTORICA	285.950
LA ADELA	88.150	VILLA MIRASOL	38.700
LA HUMADA	53.750	WINIFREDA	156.950

**ANEXO III****COMISIONES DE FOMENTO -APORTE EN PESOS ESTIMULO DICIEMBRE**

ADOLFO VAN PRAET	25.800
AGUSTONI	47.300
COLONIA SANTA MARÍA	27.950
CUCHILLO-CO	23.650
CHACHARRAMENDI	38.700
FALUCHO	27.950
GOBERNADOR DUVAL	30.100
LA REFORMA	40.850
LIMAY MAHUIDA	36.550
LOVENTUEL	10.750
MAISONNAVE	21.500
PERU	8.600
PICHI HUINCA	25.800
QUETREQUEN	43.000
RELMO	21.500
RUCANELO	34.400
SARAH	19.350
SPELUZZI	34.400
UNANUE	17.200

**Decreto N° 1179 -23-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del día 20 de diciembre del corriente año, la renuncia presentada por la Señora Carina GANUZA, (D.N.I. N° 23.972.242), al cargo de Directora General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

**Decreto N° 1181 -27-XII-13- Art. 1°.-** Rescídase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. DIEGO B. MORON - ROLON - LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 11747/07, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a) y b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con las consecuencias establecidas en el Artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Autorízase a la Dirección de Inspecciones a confeccionar un inventario de equipo y materiales existentes en la obra y efectuar la medición final de los trabajos realizados, previa citación del Titular de la Empresa Contratista y del Representante Técnico de la misma, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia y con la participación de un Escribano Público; y a proceder a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre.-

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a tomar, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra de conformidad a lo normado en el Artículo 108 inciso b) de Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 4°.-** Autorízase la suspensión de pago de los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resultas de la liquidación parcial de obra -sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan.-

**Art. 5°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a iniciar la tramitación correspondiente a la Liquidación Parcial del Contrato oportunamente suscripto para la Obra: "REPARACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. DIEGO B. MORÓN - ROLON - LA PAMPA" encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

**Art. 6°.-** Facúltase al Señor Ministro de Coordinación de Gabinete a aprobar la Liquidación Parcial del Contrato (Redeterminación de Precios - Multas - Certificaciones), y en general todo acto para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.-

**Art. 7°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el depósito en la Cuenta Fondo de Terceros de la Delegación de Relaciones Laborales, hasta el monto resultante de la liquidación parcial en un todo de acuerdo a lo establecido en el 5° y 6° del presente Decreto, previa retenciones impositivas, para ser destinado al pago de la liquidación homologada por parte de la autoridad laboral provincial, de los salarios y aportes adeudados por la obra en cuestión, como asimismo de las indemnizaciones por liquidación final resultante de la rescisión contractual, a efectos de formalizar los pagos correspondientes, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 108 inciso f) de la Ley N° 38 - texto dado por las Leyes N° 2291 y N° 2292.-

**Art. 8°.-** Los desacopios que pudieran corresponder serán cancelados de los créditos que pudieran corresponderle a la Contratista, y eventualmente, mediante la ejecución de las pertinentes garantías.-

**Art. 9°.-** Autorízase a Fiscalía de Estado a los fines de intervenir en la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista.-

**Art. 10.-** La Contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde y en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 11.-** Autorízase al Señor Director General de Obras Públicas, a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractuales correspondientes, con pérdida de las garantías en el caso que la Contratista no proceda a su cancelación.

**Art. 12.-** Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

**Art. 13.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, mediante Compulsa de Precios.-

**Decreto N° 1182 -27-XII-13- Art. 1°.-** Rescindase el contrato de Obra Pública celebrado entre la Provincia de La Pampa -Ente Provincial del Río Colorado- y la Constructora Andreatta S.R.L. representada por el socio gerente Mario Conrado Andreatta, por haber incurrido el contratista en las causales de rescisión previstas en el artículo 107 inc. a y b de la Ley General de Obra Pública N° 38 y sus modificatorias y los artículos 4° y 5° del Contrato que se rescinde, con las consecuencias establecidas en el artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ente Provincial del Río Colorado a confeccionar un inventario de equipos y materiales existentes en la obra y efectuar la medición final de los trabajos realizados, previa citación del Titular de la Empresa Contratista y del Representante Técnico de la misma, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia y con la participación de un Escribano Público; y proceder a la ocupación de la obra en el estado en que se encuentre.-

**Art. 3°.-** Facúltase al Ente Provincial del Río Colorado a tomar si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra de conformidad a lo normado en el Artículo 108 inc b) de la Ley General de Obra Pública N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 4°.-** Autorízase la suspensión de pago de los créditos que pudieran existir a favor de la Empresa Constructora Andreatta S.R.L. representada por el socio gerente Mario Conrado Andreatta así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resultas de la liquidación final de obra -sin derecho a intereses- la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, redeterminación de precios, etc) y débitos (multas, penalidades, anticipos financieros no reintegrados, eventuales mediciones negativas, etc) que correspondan.-

**Art. 5°.-** Autorízase al Ente Provincial del Río

Colorado a iniciar la tramitación correspondiente a la Liquidación Parcial del Contrato oportunamente suscripto para la obra: "Construcción de la Red de Riego -Proyecto Integral Red de Riego y Drenaje para el Proyecto Productivo Norte en Casa de Piedra", encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

**Art. 6°.-** Autorízase a la Fiscalía de Estado a los fines de la iniciación, si correspondiera, de acciones judiciales con la Empresa Constructora Andreatta S.R.L por los daños y perjuicios que la rescisión del contrato pudiera haber ocasionado al erario provincial.-

**Art. 7°.-** Comuníquese todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

**Art. 8°.-** Autorízase al Ente Provincial del Río Colorado a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de la obra pública, encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, mediante Compulsa de Precios.

**Art. 9°.-** Autorízase a la Fiscalía de Estado a intervenir en la ejecución judicial de las garantías, rendidas por la Contratista.-

**Decreto N° 1183 -27-XII-13- Art. 1°.-** Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JORGE AHUAD - 25 DE MAYO- LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 1328/2011, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a) y b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con las consecuencias establecidas en el Artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Autorízase a la Dirección de Inspecciones a confeccionar un inventario de equipo y materiales existentes en la obra y efectuar la medición final de los trabajos realizados, previa citación del Titular de la Empresa Contratista y del Representante Técnico de la misma, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia y con la participación de un Escribano Público; y a proceder a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre.-

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a tomar, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra de conformidad a lo normado en el Artículo 108 inciso b) de Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 4°.-** Autorízase la suspensión de pago de los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resultas de la liquidación parcial

de obra -sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan.-

**Art. 5°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a iniciar la tramitación correspondiente a la Liquidación Parcial del Contrato oportunamente suscripto para la Obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JORGE AHUAD - 25 DE MAYO - LA PAMPA" encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

**Art. 6°.-** Facultase al Señor Ministro de Coordinación de Gabinete a aprobar la Liquidación Parcial del Contrato (Redeterminación de Precios - Multas - Certificaciones), y en general todo acto para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.-

**Art. 7°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el depósito en la Cuenta Fondo de Terceros de la Delegación de Relación Laborales, hasta el monto resultante de la liquidación parcial en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6° del presente Decreto, previo retenciones impositivas, para ser destinado al pago de la liquidación homologada por parte de autoridad laboral provincial, de los salarios y aportes adeudados por la obra en cuestión, como asimismo de las indemnizaciones por liquidación final resultante de rescisión contractual, a efectos de formalizar los pagos correspondientes, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 108 inciso f) de la Ley N° 38 - texto dado por las Leyes N° 2291 y N° 2292.-

**Art. 8°.-** Los desacopios que pudieran corresponder serán cancelados de los créditos que pudieran corresponderle a la Contratista, y eventualmente mediante la ejecución de las pertinentes garantías.-

**Art. 9°.-** Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones extrajudiciales y, judiciales que le competen al Estado Provincial con CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., en relación a las sanciones previstas por los Artículos 107 inciso a) y b) y 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, a los fines de la intervención judicial de las garantías rendidas por la Contratista.-

**Art. 10.-** La Contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde y en la Ley General de Obras Públicas N° 38 sus modificatorias.-

**Art. 11.-** Autorízase al Señor Director General de Obras Públicas, a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractuales correspondientes, con pérdida de las garantías en el caso que la Contratista no proceda a su cancelación.-

**Art. 12.-** Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

**Art. 13.-** Autorízase a la Dirección General de

Obras Públicas a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatoria mediante Compulsa de Precios.-

**Decreto N° 1184 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Sonia Gabriela MALDONADO -D.N.I. 20.885.203 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

**Decreto N° 1185 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Martín Guillermo CASTRO -D.N.I. 18.408.368 -Clase 1967-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

**Decreto N° 1186 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Javier Marcelo RIGANTI -D.N.I. 31.482.324 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

**Decreto N° 1188 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Lorena Elisabet GIGENA -D.N.I. 24.499.526 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

**Decreto N° 1189 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.- (S/Exptes. N°s. 2923/13, 2925/13, 13510/12, 12499/12, 12470/12, 13496/12, 8585/12,

12485/12

**Decreto N° 1190 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Horacio José Ezequiel ZORRILLA -D.N.I. 24.993.789 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

**Decreto N° 1191 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparados a la Categoría 9, 12 y 14 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.- (S/Expte. N° 13024/12, 11004/13, 2917/13, 10539/13, 6925/13, 13495/12).-

**Decreto N° 1192 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de diciembre 2013 (Exptes. N°s. 8001/13, 9795/13, 10695/13, 5957/13, 8772/13, 6928/13 y 6905/13).-

**Decreto N° 1195 -30-XII-13- Art. 1°.-** Considérese exceptuada a la Asociación Centro Social y Cultural Instituto de las disposiciones del artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835, conforme lo normado en el artículo 21 del citado cuerpo legal.-

**Art. 2°.-** Otórgase a la entidad mencionada en el artículo anterior, con sede en la ciudad de Santa Rosa, un subsidio por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Decreto N° 1198 -30-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del día 31 de diciembre del corriente año, la renuncia ,presentada por el Señor Profesor Hernán Carlos OCHOA (D.N.I. N° 17.730.975 -Clase 1966) al cargo de Subsecretario de Coordinación dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Decreto N° 1199 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a la Categoría 12 (Rama Enfermería), Ley N° 1279, a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de



conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario Sanitario y por prestación.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2013 (Expte. N° 10998, 6572, 2924, 4598, 940, 11000, 2922, 2921/13, 12805/12).-

**Decreto N° 1201 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a las Categorías 7 y 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por riesgo Hospitalario, Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2013 (Expte. N° 10691, 8442, 10706, 9179, 9026, 6811/13).-

**Decreto N° 1202 -30-XII-13- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$58.000,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 13332/13).-

**Decreto N° 1203 -30-XII-13- Art. 1°.-** Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. Representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA D. CEJAS - 25 DE MAYO - LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 6452/09, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a) y b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con las consecuencias establecidas en el Artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1204 -30-XII-13- Art. 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 1056/13 del Ministerio de Cultura y Educación, dictada en el Expediente N° 9389/12 caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación.- S/Licitación Privada, destinada a la adquisición de equipamiento informático para el Área Informática del Ministerio de Cultura y Educación".-

**Art. 2°.-** Dése conocimiento al Tribunal de Cuentas conforme lo prescripto por el último párrafo del artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69.-

**Decreto N° 1205 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Anguil -021-6- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 49.398,50, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte.

N° 13726/13).-

**Decreto N° 1206 -30-XII-13- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Arata la suma \$ 56.484,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan a en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" (S/Expte. N° 13.333/13).-

**Decreto N° 1207 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 117.278,32 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 9320/12).-

**Decreto N° 1208 -30-XII-13- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 558/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 32- Cuenta 0- Función 490- Sección 01-P.P. 011- pp 02 -s.p 01 -CL 00 -scl 000-(Partida N° 6849) del Presupuesto vigente y los que a dichas partidas se les asignen en los Presupuestos de los años 2014, cuyo importe será de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 2.160.000,00) y para el año 2015 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.260.000,00), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1209 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Colonia Barón -171-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 57.191,56, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. 520/13).-

**Decreto N° 1210 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Quetrequén -186-7- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 33.259,55, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461 con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Decreto.- (S/Expte. N° 8315/12).-

**Decreto N° 1211 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado,

con encuadre legal en los Artículos 9º -primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 7.662.388,10, a valores al mes de OCTUBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Decreto N° 1212 -30-XII-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Conhelo -081-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 34.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 12528/12).-

**Decreto N° 1213 -30-XII-13- Art. 1º.-** Autorízase a partir del día 8 de noviembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre 2014, a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Dora Beatriz UNAICHE - D.N.I. N° 22.701.465 -Clase 1972-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a cumplir la jornada habitual de trabajo en el horario especial de 7,00 a 12,00 horas para el desempeño de su cargo en el Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Art. 2º.-** El horario establecido en el artículo anterior tendrá carácter de excepcional, provisional, quedando sujeto a periódicos informes del Servicio Médico Oficial de Dirección General de Personal.-

**Decreto N° 1214 -30-XII-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de General Acha -224-6- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 145.611,37, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. n° 10639/12).-

**Decreto N° 1215 -30-XII-13- Art. 1º.-** Confírmase, a partir de la fecha del presente Decreto, la incorporación a la Enseñanza Oficial del Sistema Educativo Provincial del NIVEL INICIAL en el INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de esta ciudad Capital, conforme lo previsto por el artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación.-

**Art. 2º.-** El funcionamiento del Instituto mencionado en el artículo precedente queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Educación Provincial N° 2511 - TITULO III- y su Decreto Reglamentario N° 423/11 que regula las relaciones entre el Estado Provincial y los Establecimientos Educativos de Enseñanza Privada.-

**Decreto N° 1216 -30-XII-13- Art. 1º.-** Transfiérase la suma de \$ 1.000.000,94, a favor de las comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos que demande la ejecución del Programa PRO- VIDA VERANO 2.014.-

## ANEXO

## PRO- VIDA VERANO 2.014

Código	Localidad	Total
161/0	25 de Mayo	\$ 20.491,29
112/3	Abramo	\$ 6.551,20
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 6.239,91
151/1	Agustoni	\$ 6.358,98
071/1	Algarrobo del Águila	\$ 6.631,15
101/6	Alpachiri	\$ 9.121,48
192/5	Alta Italia	\$ 8.315,19
021/6	Anguil	\$ 9.004,11
211/3	Arata	\$ 7.672,19
221/2	Ataliva Roca	\$ 7.476,57
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 8.483,59
111/5	Bernasconi	\$ 8.662,20
181/8	Caleufú	\$ 9.703,24
121/4	Carro Quemado	\$ 6.563,11
041/4	Catriló	\$ 12.914,82
063/8	Ceballos	\$ 6.442,33
223/8	Chacharramendi	\$ 6.393,00
171/9	Colonia Barón	\$ 10.922,89
222/0	Colonia Santa María	\$ 6.301,15
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 6.763,83
081/0	Conhelo	\$ 6.862,49
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 7.013,89
131/3	Cuchillo Co	\$ 6.137,85
011/7	Doblas	\$ 8.711,53
152/9	Dorila	\$ 6.615,84
082/8	Eduardo Castex	\$ 21.823,21
194/1	Embajador Martini	\$ 8.235,24
195/8	Falucho	\$ 6.161,66
224/6	General Acha	\$ 27.118,57
102/4	General Manuel Campos	\$ 7.520,80
153/7	General Pico	\$ 103.812,02
113/1	General San Martin	\$ 10.478,92
091/9	Gobernador Duval	\$ 6.610,74
103/2	Guatraché	\$ 14.282,46
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 14.039,21
065/3	Intendente Alvear	\$ 18.882,10
115/6	Jacinto Arauz	\$ 10.133,61
031/5	La Adela	\$ 9.587,57
072/9	La Ahumada	\$ 7.352,39
183/4	La Maruja	\$ 8.082,14
142/0	La Reforma	\$ 6.171,17
043/0	Lonquimay	\$ 8.689,42
143/8	Limay Mahuida	\$ 6.114,03
124/8	Luan Toro	\$ 7.068,32
123/0	Loventuel	\$ 5.971,14
012/5	Macachin	\$ 14.134,47
193/3	Maisonave	\$ 6.253,52
083/6	Mauricio Mayer	\$ 6.489,96
212/1	Metileo	\$ 6.688,99
172/7	Miguel Cane	\$ 7.202,70
014/1	Miguel Riglos	\$ 9.679,43
084/4	Monte Nieves	\$ 6.643,06
184/2	Parera	\$ 9.871,65
104/0	Perú	\$ 5.857,17
185/9	Pichi Huinca	\$ 6.233,11
092/7	Puelches	\$ 12.687,34

162/8	Puelén	\$ 7.095,54
225/3	Quehué	\$ 6.728,11
173/5	Quemú Quemú	\$ 12.460,64
186/7	Quetrequen	\$ 6.413,42
187/5	Rancul	\$ 11.958,83
197/4	Realicó	\$ 18.626,94
174/3	Relmo	\$ 5.984,75
015/8	Rolón	\$ 7.047,91
085/1	Rucanelo	\$ 6.233,11
053/9	Santa Isabel	\$ 10.759,59
024/0	Santa Rosa	\$181.332,18
062/0	Sarah	\$ 6.131,04
154/5	Speluzzi	\$ 6.495,07
125/5	Telen	\$ 8.180,81
204/8	Toay	\$ 26.354,80
016/6	Tomas Manuel Anchorena	\$ 6.455,94
213/9	Trenel	\$ 11.860,17
226/1	Unanue	\$ 6.003,46
044/8	Uriburu	\$ 7.743,64
066/1	Vertiz	\$ 7.056,41
126/3	Victorica	\$ 15.578,66
176/8	Villa Mirasol	\$ 6.833,58
087/7	Winifreda	\$ 10.436,39
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.000.000,94</b>

**Decreto N° 1217 -30-XII-13- Art. 1°.-** Autorízase a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014 a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- Silvia Graciela DAL SANTO -D.N.I. N° 13.749.064 - Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, a cumplir la jornada habitual de trabajo en el horario especial de 7,30 a 12, 00 horas para el desempeño de su cargo en la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

**Art. 2°.-** El horario establecido en el artículo anterior tendrá carácter de excepcional, provisional, quedando sujeto a periódicos informes del Servicio Médico Oficial dependiente de la Dirección General de Personal.-

**Decreto N° 1218 -30-XII-13- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Monte Nieves la suma de \$ 50.538,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa de "Desarrollo de la Economía Social (S/Expte. N° 13334/13).-

**Decreto N° 1219 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito que le fuera otorgado a los señores Jorge Alberto, GARCIA MELADO - D.N.I. N° 12.878.013 y Carlos Roberto GARCIA D.N.I. N° M 7.368.434, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 214/98 y por Resolución N° 016/10 de Fiscalía de Estado.-

**Art. 2°.-** Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y

representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria en Primer Grado constituía sobre el inmueble designado catastralmente: Sección II, Fracción B, Lote 14 Parcela 77, Partida N° 565.411.-

**Decreto N° 1220 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Macachín -012-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 65.688,89, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11241/12).-

**Decreto N° 1221 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 1222 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6732/13 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ABRAMO"; y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 80.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de Abramo Limitada, la suma de \$112.760,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en los Artículos 1° y 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 38, vigente.-

**Art. 3°.-** Dejase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38, vigente.-

**Art. 4°.-** La Cooperativa mencionada deberá rendir expresa y documentada cuenta ante la Administración Provincial del Agua de la inversión que realicen con el importe concedido en un plazo de 30 días contados a partir de la finalización de la obra.-

**Decreto N° 1223 -30-XII-13- Art. 1°.-** Confírmase a partir del día 1 de junio de 2013 en el grado de Oficial Ayudante de Policía -Cuerpo Técnico-, a la ciudadana Claudia Roxana DOMINGUEZ, D.N.I. N° 21.985.178, Clase 1.971, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 1224 -30-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase la transferencia de los bienes inventariables N° 44473: cajonera modelo, AO6640; 44476: cajonera modelo AO6640; 44600: mesa de trabajo modelo AO658/12; 44604: mesa de trabajo modelo AO658/12; 44605: mesa

de trabajo modelo AO658/12; 187993: biblioteca de madera (armario) marca "LP"; 187994: biblioteca de madera (armario) marca "LP"; 224087: perchero de pie con tres ganchos; 243983: biblioteca (armario) platinum N°. 1; 57857: perchero de madera marca "NITEROY"; 57858: perchero de madera marca "NITEROY"; 152842: biblioteca completa marca "PLATINUM"; 187932: sillón giratorio, marca "MP", línea SPACE, modelo 57; 187980: sillón giratorio, marca "MP", línea SPACE, modelo 57; 329526: escritorio totalmente laminado en tono nogal, 329417: silla modelo "LAV" 01, 336107: escritorio para computación con bandeja deslizable y cajón para CPU con alzada abierta; 355192: escritorio marca "PLATINUM"; 243984: biblioteca (armario) superior "PLATINUM"; 329397: silla modelo "LAV" 01; 329400: silla modelo "LAV" 141; 329410: silla modelo "LAV" 01; 44472: cajonera modelo AO6640; 44659: mesa maquina modelo AO645; 55061: archivo metálico de 4 cajones tamaño oficio para carpetas colgantes y 57854: perchero de madera marca "NITEROY", cuyas planillas de transferencia obran en el expediente N° 7949/13, cedidos por la Cámara de Diputados al Registro Civil de Santa Rosa, La Pampa.-

**Art. 2°.-** Dése intervención al Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales a efectos de inscribir en el Patrimonio Provincial los bienes detallados en el artículo 1°.-

**Decreto N° 1225 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/13 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TRENEL - SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE 1686 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a la Empresa SIVIN S.A., por la suma de \$ 4,254,386,36, a valores febrero de 2013 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 1993/2013).-

**Decreto N° 1226 -30-XII-13- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, a la señora Daiana Vanina MONTERO -D.N.I. N° 37.621.206 -Clase 1993-, en la Jurisdicción "X" - MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARIA DE SALUD, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

**Decreto N° 1227 -30-XII-13- Art. 1°.-** Confírmase a partir del día 1 de junio de 2013 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, al ciudadano Alfredo Fabián IBAÑEZ, Clase 1973, D.N.I. N° 23.694.912, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

precedentes.-

**Decreto N° 1228 -30-XII-13- Art. 1°.-** Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales Judiciales correspondientes, por ante los Tribunales que resulten competentes, para obtener la constitución definitiva de la Servidumbre de Paso y Ductos, en el inmueble designado catastralmente como Sección X, Fracción e, Lote 15, Parcela 2; propiedad del señor Martín Horacio ANSORENA, y las señoras Matilde Antonia ANSORENA y María Julia ANSORENA, con una superficie de 1250 hectáreas, 00 áreas, 00 centiáreas, Partida Número 541.454, mediante Plano registrado N° 34060/06, inscripto al Tomo 352, Folio 36, Matrícula X - 136, Número de Entrada 8123/98; cuyo objeto es "Mensura Particular para Constitución de Servidumbre de Ductos - Ley 1476", se ha determinado el polígono A-B-C-D-A- con una superficie de 4 hectáreas, 87 áreas, afectado a la obra del Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al Sur de la ciudad de Santa Rosa, en un todo de acuerdo a la Norma Jurídica de Facto N° 888.-

**Decreto N° 1229 -30-XII-13- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 3 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte. N° 11190/13).-

**Art. 2°.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

**Decreto N° 1230 -30-XII-13- Art. 1°.-** Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2014 la vigencia del Decreto N° 10/01, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 111/03, dejando constancia de que las referencias a la Ley N° 1911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de las Leyes N° 2236 o N° 2759, según corresponda.-

**Decreto N° 1231 -30-XII-13- Art. 1°.-** Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, inicie las correspondientes acciones judiciales y extra judiciales, tendientes al desalojo del Inmueble denominado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 31, Parcela 25, Partida N° 755275, cuya propiedad pertenece a la provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 1232 -30-XII-13- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, al señor Diego Martín ORTIZ -D.N.I. N° 27.898.399 -Clase 1980-, en la Jurisdicción "R" -MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS Públicos -Unidad de Organización 13 -DIRECCIÓN DE INSPECCIONES, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

**Decreto N° 1233 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Washington Ricardo DIAZ, D.N.I. N° 26.650.128 Clase 1978, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 978/81.-

**Decreto N° 1234 -30-XII-13- Art. 1°.-** Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL (AMUSIM), en relación con el proyecto de construcción equipamiento y puesta en marcha de su emprendimiento hotelero ubicado en Avenida Pedro Luro N° 799 de la ciudad de Santa Rosa (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534).-

**Art. 2°.-** Otorgase a la nombrada en el artículo 1° un crédito de hasta la suma \$ 23.523.280,00, que se encuadra en el artículo 13 inciso a) la Ley N° 1534 y en el artículo 8° del Anexo Decreto N° 825/09, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activo Fijo del citado proyecto.-

**Art. 3°.-** Otórgase a la ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL (AMUSIM) la exención impositiva prevista en el artículo 13 inciso b), subincisos 1.2); 1.3); 1.4) y 1.5) de la Ley N° 1534 y artículo 18 del Decreto N° 825/09, por un plazo 10 años, referidos a los bienes afectados a la misma.-

**Art. 4°.-** El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés del 6% anual, el que se deberá pagar dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, aplicándose una tasa de recargo similar en caso de incumplimiento. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 13 de la Ley N° 1534 y artículo 13 del Anexo Decreto N° 825/09).-

**Art. 5°.-** El capital inicial del préstamo, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo del 6%, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 13 y 14 del Anexo Decreto N° 825/09).-

**Art. 6°.-** Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria en Primer Grado sobre el inmueble de propiedad de la beneficiaria, designado catastralmente como: Ejido 047 Circunscripción I, Radio, Manzana 95, Parcela 13, Partida N° 647318, por un monto de \$ 23.523.280,00, con lo que se garantizará la devolución del importe prestado y demás obligaciones emergentes (artículo 12 del Anexo Decreto N° 825/09). La

constitución de la garantía quedará sujeta a la autorización que otorgue la Asamblea de la entidad beneficiaria.-

**Art. 7°.-** La beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 23 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 24 meses, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente a el Boletín Oficial (artículo 4° del Anexo Decreto N° 825/09).-

**Art. 8°.-** La beneficiaria deberá contratar Seguro en relación con el bien afectado como garantía del crédito, por un monto equivalente al determinado para la Garantía Hipotecaria, conforme a las características del bien a asegurar, endosando la Póliza a favor de la Provincia de La Pampa (artículo 17 del Anexo Decreto N° 825/09).-

**Art. 9°.-** La beneficiaria previo a la liquidación del último certificado del crédito deberá presentar Acta labrada por la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, en cumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene Laboral (artículo 16 del Anexo Decreto N° 825/09).-

**Art. 10°.-** El monto del último certificado no podrá ser inferior al 5% del total del crédito (artículo 11 del Anexo Decreto N° 825/09).-

**Decreto N° 1235 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10460/13 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE RUCANELO", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 30.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de Rucanelo, la suma de \$ 215.400,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Art. 3°.-** Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1236 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el Modelo de Convenio a suscribir con la Universidad Nacional de La Pampa, con la finalidad de realizar el Inventario de los Recursos Hídricos Provinciales, que como Anexo forma parte del presente Decreto (S/Expte. N° 4655/2013).-

**Decreto N° 1237 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N°

12658/13 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 35.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 276.754,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto: para la ampliación de la red cloacal de dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 1238 -30-XII-13- Art. 1°.-** Confirmase a partir del día 1 de junio de 2013 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, a la ciudadana Lucia María BRITO ASTRADA, Clase 1979, D.N.I. N° 27.210.960, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 1239 -30-XII-13- Art. 1°.-** Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes, por ante los Tribunales que resulten competentes, para obtener la transferencia en favor del Estado Provincial, del inmueble designado catastralmente como Sección III, Fracción D, Lote 9, Parcela 18, con una superficie total de 00 hectáreas, 12 áreas, 00 Centiáreas, afectada al emplazamiento de la Estación de Bombeo Secundaria a General Acha, en un todo de acuerdo al artículo 83 de, la Norma Jurídica de Facto N° 908 y la constitución de servidumbre administrativa de paso y ductos sobre el inmueble designado catastralmente como: Sección III, Fracción D, Lote 9, Parcela 6 (Polígono de Servidumbre de Ductos 4-A-B-C-4), con una superficie de 3 hectáreas, 84 áreas, afectado a una Servidumbre Administrativa de Ductos, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1476, ambos inmuebles, propiedad del señor Julio Guillermo KOPPRIO, DNI 7.567.591.-

**Decreto N° 1240 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 1241 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5-, para la construcción de un galpón tipo industrial, que el señor Franco DANIELE, DNI N° 28.491.953, destinará a la instalación de una tornería en marcha, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

**Decreto N° 1242 -30-XII-13- Art. 1°.-** Transfiérase

sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LA ADELA bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 2040/12).-

**Decreto N° 1243 -30-XII-13- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$61.395,36, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa de "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 13023/13).-

**Decreto N° 1244 -30-XII-13- Art. 1°.-** Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Manuel Alejandro GIL, DNI N° 28.660.383, contra el Decreto N° 705/13, tramitado mediante Expediente N° 2389/13 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL – S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR SUSTRACCIÓN DE TALONARIO".-

**Decreto N° 1245 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 44/96 del Expediente N° 11348/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 64/13, para la adquisición de medicamentos destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 1246 -30-XII-13- Art. 1°.-** Desestimar el Reclamo Administrativo, obrante de fojas 89 a 92, del Expediente N° 2776/05, caratulado: ""MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -JEFATURA DE POLICÍA- S/RETIRO VOLUNTARIO-FERNANDEZ MIGUEL ÁNGEL (COMISARIO INSPECTOR)", presentado por el Comisario Inspector (R) de Policía Miguel Ángel FERNANDEZ, DNI. N° 14.820.993, Clase 1962, atento a los considerando expuestos precedentemente.-

**Decreto N° 1247 -30-XII-13- Art. 1°.-** Designase titular a partir de la fecha del presente Decreto a la docente Valentina CARDOZO, DNI N° 24.499.661, Clase 1975, con título de Profesora de Matemática -Supletorio con Capacitación Docente para Física, acepta las horas cátedra de Física II: 4 horas cátedra 2° I -turno tarde-, Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas" de la localidad de Villa Mirasol, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 11, inciso f) de la Ley 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Reconocer en carácter de titular a partir del 6 de junio de 2013 los servicios prestados por la docente mencionada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 1248 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase

un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, para la refacción de un galpón ubicado en el predio del Parque Industrial, que el señor Roberto Luis ESPINDOLA, DNI N° 16.354.590, destinará a la instalación de una imprenta en marcha, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1249 -30-XII-13- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$118.099,67.-, destinados a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio (S/Expte. N° 12277/13).-

**Decreto N° 1250 -30-XII-13- Art. 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1221/12, el que quedara redactado de la siguiente manera. **"Artículo 1°:** Confírmase a partir del día 13 de julio de 2012, en el grado de Oficial Inspector de Policía –Cuerpo Profesional-, a la ciudadana Carina Leticia PERUZZI, D.N.I. N° 23.259.306, Clase 1973, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes".-

**Decreto N° 1251 -30-XII-13- Art. 1°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a adquirir los inmuebles ubicados en la Zona Sur de la ciudad de Santa Rosa, identificados catastralmente como: Sección II, Fracción D, Lote 18, Parcela 110, Partida N° 665.831, con una superficie de 30 hectáreas, 43 áreas y 17 centiáreas, donde se pueden localizar 725 lotes, con un promedio aproximado de 250m<sup>2</sup>. El precio ofertado es de \$ 553.334,00, por hectárea, haciendo un total de \$ 16.838.894, por lo que el precio por cada lote es \$ 23.226,06 y Ejido 047, Circunscripción II, Chacra 8, Parcela 6, Partida N° 553.123, con una superficie: de 16 hectáreas, 50 áreas y 37 centiáreas, donde se pueden localizar 403 lotes con un promedio de 250m<sup>2</sup>, por un total de \$ 9.000.000,00, por lo que el precio por cada lote es \$ 22.332,51, totalizando ambos inmuebles la suma de \$ 25.838.894,00, ofrecidos por el Señor Julio ERNST, L.E. N° 7.350.032, en su carácter de Curador Definitivo de sus propietarios, los Señores Ana María MORALES, D.N.I. N° 11.699.651 y Juan Carlos MORALES, L.E. N° 8.010.238, con encuadre legal en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, por considerarse los mismos de carácter único e insustituible.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar al oferente la suma indicada, en el artículo 1°, contra firma de Escritura, la que se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno, facultando al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a suscribir en nombre y representación del citado organismo la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio. Dicha suma deberá ser depositada en las Cuentas Bancarias Judiciales pertenecientes a los autos "MORALES ANA MARÍA S/DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD Y DESIGNACIÓN DE CURADOR" Y "MORALES JUAN CARLOS S/DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD Y DESIGNACIÓN DE CURADOR" - Expedientes N° 1189/09 y N° 1191/09, a

la orden del Juzgado de la Familia y del Menor con asiento en la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 1252 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Oficial Inspector de Policía Rodolfo Raúl LIENDO, D.N.I. N° 28.194.100, Clase 1980 por aplicación del artículo 132, inciso 8 de la Norma de Facto N° 1034 – Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo, y artículo 2° - segundo párrafo- del decreto N° 978/81 – Reglamento de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 1253 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Walter Leonardo LIMA, D.N.I. N° 30.248.915, Clase 1983, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial -; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° - segundo párrafo- del Decreto 978/81 Reglamento de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 .-

**Decreto N° 1254 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/13 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ DE LAS 1.961 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 6.000 VIVIENDAS", a la Empresa CONSTRUCTORA FERNANDEZ JOSÉ RUBÉN, por la suma de \$ 2.130.000,00, a valores de febrero de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6237/13).-

**Decreto N° 1255 -30-XII-13- Art. 1°.-**Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 776/13, en lo que respecta a la Adjudicación de la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C.. quedando redactado de la siguiente manera: "PROPATO HNOS. S.A.I.C.: Ítems 25,88, 170, 171, 172, 173, 182, 207, 208, 209, 221, 222, 223, 225, 233, 249; 250, 251, 252, 254, 255, 263, 267, 280, 281, 282, 290, 293, 294, 295, 296, 297, 335, 370, 464, 485, 533, 534 y 535, en la suma total de \$1.199.973,11.-

**Decreto N° 1256-30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la institución Salesiana Nuestra Señora de Luján de General Pico, por la suma total de \$ 210.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la construcción de un nuevo edificio del nivel secundario de la escuela Nuestra Señora de Luján de la mencionada institución.-

**Art. 2°.-** Exímese a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la norma jurídica de facto N° 835, en cuanto a lo no presentado, de

conformidad con el artículo 21 de dicho texto Legal.-

**Decreto N° 1257 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/13 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CATRILO DE LAS: 1.961 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 6.000 VIVIENDAS" a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H., por la suma de \$ 6.410.566,13, a valores de febrero de 2013 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° - Primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 4422/2013).-

**Decreto N° 1258 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora E.P.E.T. N° 3 de General Pico, por la suma total de \$ 295.000,00 destinado a cumplimentar la última etapa de laboratorios de informática de la mencionada Asociación Cooperadora.-

**Decreto N° 1259 -30-XII-13- Art. 1°.-** Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Adela, la parcela que a continuación se detalla: Sección 005, Fracción A, Lote 24 Parcela 78, Partida N° 667.422 con una superficie de 1 hectárea, 16 áreas inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 38.345, Protocolizado al tomo 385, folio 117.-

**Art. 2°.-** Inscríbese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 9262/13 y lo establecido en el artículo N° 1810 del código civil. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

**Decreto N° 1260 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Facundo Ramón DIAZ, D.N.I. N° 29.757.188, Clase 1982 por aplicación de lo estatuido en el artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° - segundo párrafo - del Decreto N° 978/81 - Reglamento de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 1261 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía, Cristián Martín VIZCARRA, D.N.I. N° 28.546.001, Clase 1980, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° -segundo párrafo - del Decreto N° 978/81 Reglamento de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 1262 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Leonardo Alejandro GUEVARA, D.N.I. N° 31.577.174, Clase 1985. Por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial-, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° -segundo párrafo del Decreto N° 978/81 - Reglamento de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 1263 -30-XII-13- Art. 1°.-** Aclárese que toda referencia realizada en el Decreto N° 387/13, de fecha 25 de junio de 2013, a la empresa PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (Sucursal Argentina) debe entenderse como realizada a la empresa PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA).-

**Art. 2°.-** Aclárese que una vez perfeccionada la cesión autorizada por Decreto N° 387/13, de fecha 25 de junio de 2013, la titularidad de la Concesión de Explotación sobre el área "Rinconada - Puesto Morales", porción situada en la Provincia de La Pampa, resultará ejercida por AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A, SESENTA y CINCO POR CIENTO (65%), Y PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA), TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

**Decreto N° 1264 -30-XII-13- Art. 1°.-** Ratifícase el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la Fundación WETRACHE de la ciudad de Santa Rosa con fecha 17 de diciembre de 2013, que forma parte del presente Decreto, por el que se dispuso la prórroga hasta el día 30 de junio de 2014 del convenio que las partes suscribieran con fecha 17 de diciembre de 2012 ratificado por Decreto N° 1330/12 que tiene por objeto poner a disposición del organismo provincial, entre otros, los recursos humanos especialmente capacitados para la contención de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de Bienestar Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 450.000,00 mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

**Decreto N° 1265 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Banco de la Nación Argentina de Victorica, con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$ 400.000,00, para solventar gastos de infraestructura.-

**Decreto N° 02 -3-I-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Contador Público Nacional Diego Ezequiel AGUIRRE, (D.N.I. N° 27.046.085- Clase 1979), al cargo de Subsecretario de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. -



**Decreto N° 05 -3-I-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de enero de 2014, la renuncia presentada por el Arquitecto Ariel Oscar BERNARDO, (D.N.I. N° 22.490.093 - Clase 1971) al cargo de Director General de Obras Públicas, dependiente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 07 -9-I-14- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia de La Pampa y la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9030/2013).-

**Decreto N° 10 -9-I-14- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del Suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 2° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Carlos Alberto BRUNO.-

**Decreto N° 11 -10-I-14- Art. 1°.-** Asumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia, mientras dure la ausencia del Señor Gobernador.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 1180 -23-XII-13- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, al Director General de Prensa Señor Bruno Eduardo CAZENAVE D.N.I. N° 24.061.528, como representante Suplente de la Provincia a efectos de integrar el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.-

**Decreto N° 03 -3-I-14- Art. 1°.-** Designase, Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional Diego Ezequiel AGUIRRE (D.N.I. N° 27.046.085 –Clase 1979).-

**Decreto N° 04 -3-I-14- Art. 1°.-** Designase, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional Cristián Pablo ECHEVESTÉ (D.N.I. N° 27.597.128 –Clase 1979).-

**Decreto N° 06 -9-I-14- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Director General de Niñez y Adolescencia, al abogado José Ignacio DE LA IGLESIA (D.N.I. N° 31.942.079 – Clase 1985).-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 2238 -18-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, de Cláusulas Particulares y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 83/150 del Expediente N° 11185/13 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 59/13, para la contratación de los servicios de personal, para realizar actividades dentro del marco del fortalecimiento institucional contemplado en la Ley Nacional N° 26331 y la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos

de la misma para el año 2014.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Res. N° 2239 -18-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la LITACIÓN PÚBLICA N° 16/13 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA - OCHENTA (80) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012" a la Empresa E.Co.P, CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 2.295.023,46, a valores de octubre de 2012 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la .Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 8910/2012).-

**Res. N° 2247 -23-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 10 de julio de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) – Ley N° 643-, Rosalía del Carmen. BARROS -D.N.I. N° 12.978.977 - Clase 1960-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2248 -23-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2013 al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643 - Ricardo VAJA -D.N.I. N° M 7.368.822 -Clase 1948-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 14.898,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 27 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2249 -23-XII-13- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de agosto de 2013, a la docente Daniela Edit BERRUETA, DNI N° 21.702.459, Clase 1970, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -Ciclo Básico- turno tarde, en el Colegio Secundario: "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j); de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2250 -23-XII-13- Art. 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 1147/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2013, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Alicia Susana MUSSINI -D.N.I. N° F 6.201.802 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 177 de la Ley N° 643 y 35/36 de la Ley N° 1889.-

**Res. N° 2251 -23-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 8 de octubre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elvira RAU -D.N.I. N° 10.505.378 - Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2252 -23-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012, a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mirta Noemí FORTE -D.N.I. N° F 6.631.035 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.520,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2011 y 6 días proporcional al año 2012.-

**Res. N° 2253 -23-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 10 de octubre de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma Adelina DI LUCA -D.N.I. N° 11.866.202 -Clase 1955, perteneciente a la Escribanía de Gobierno dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Res. N° 2254 -23-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2013, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marina Esther ALZOGARAY -L.C. N° 5.911.425 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.563,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 30 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2255 -23-XII-13- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2013, a la docente Silvia Mónica

OÑA, DNI N° 12.608.481, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I y 3 horas cátedra 3° II -Ciclo Básico- turno tarde en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"; 3 horas. cátedra 1° I -turno mañana-; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -Ciclo Básico- turno tarde; 3 horas cátedra 3° II -Ciclo Básico- turno mañana, en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" y 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II - Ciclo Básico- turno mañana en el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", todas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$17.425,00, en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 2256 -23-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 17 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Honoria Mercedes OCHOA - D.N.I. N° 10.744.515 - Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2257 -23-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 10 de octubre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Marta Ofelia WILBERGER -D.N.I. N° 10.589.631 - Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2258 -23-XII-13- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2013, a la docente Rosana Lidia CORGNATI, DNI N° 16.709.405, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Sección, Nivel Inicial, Sede Escuela N° 64 -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.842,00, en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 2259 -23-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 6066/13, y en consecuencia autorizase a contratar a la Empresa Aero Baires S.A.I.C. los trabajos adicionales de mano de obra para la colocación de materiales para reparación y mantenimiento, a realizar a la aeronave oficial Beechcraft KING AIR 200, matrícula LQ-WPM, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto

N° 930.-

**Res. N° 2260 -23-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 103/13 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Art. 2°.-** Promover a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, a los agentes que se nominan, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo
CAMPASSO, Adriana		
Elisabet	4 Administrativa	63277
GODOY, Guillermo		
Daniel	4 Administrativa	63281

**Res. N° 2261 -23-XII-13- Art. 1°.-** Asignase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta la fecha que dejen de prestar la función que en cada caso se indica, lo que ocurra en primer término, la bonificación adicional del 15% de la asignación de la categoría prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los siguientes agentes dependientes de Contaduría General de la Provincia, firmantes de cuentas corrientes bancarias obligados a rendir cuenta de su gestión: (S/Expte. N° 12513/13).-

Departamento Técnico Contable:

Jefa de Departamento: Iris Delia ALE (Legajo N° 3472).

Jefes de División Servicios Administrativos: Stella Maris DITTLER (Legajo N° 2634), Gustavo Fabián TAMALET (Legajo N° 18755), Julia Carolina VALENZUELA (Legajo N° 9783) y Sara Isabel VINIEGRA (Legajo N° 7905).

Habilitada a cargo de la Habilitación de Gobierno y Justicia: Analía Elizabeth ATTOCCHI (Legajo N° 14867).

Habilitada a cargo de la Habilitación de Bienestar Social: Adriana Nair DOMÍNGUEZ (Legajo N° 19647).

Habilitada a cargo de la Habilitación de Salud Pública: Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10464).

Habilitado a cargo de la Habilitación de Cultura y Educación: Jorge Luis VELAZQUEZ (Legajo N° 19592).

Habilitada a cargo de la Habilitación de la Producción: Alicia Noemí GRIMALT (Legajo N° 9617).

Habilitado a cargo de la Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Noé Martín Hiram AGUILAR (Legajo N° 87316).

Habilitado a cargo de la Habilitación de la Administración Provincial de Energía Héctor Eduardo VELAZQUEZ (Legajo N° 19593).

Habilitada a cargo de la Habilitación de la Gobernación: Susana Beatriz CHECOVICH (Legajo N° 14181).

Habilitado a cargo de la Habilitación de Sueldos: Ariel Adrián MAS (Legajo N° 44036).

Departamento Impositivo:

Jefa de Departamento: María Soledad MARTINI (Legajo N° 62206). Departamento Compras y Suministros:

Jefa de Departamento: María Isabel LACUNZA (Legajo N° 6206).

Jefa de División Cuenta -Especial: Néstor Javier DIAZ (Legajo N° 9719).

**Art. 2°.-** Establécese que en caso de ausencia de los Habilitados y Jefes señalados en el artículo anterior, percibirá el adicional indicado en el mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 237/90, el agente que en cada caso se indica:

Departamento Técnico Contable:

Habilitación de Gobierno y Justicia: Sub-Habilitada María Florencia BLASCO (Legajo N° 94456).

Habilitación de Bienestar Social: Sub-Habilitado Néstor Fabián VARGAS (Legajo N° 14866).

Habilitación de Salud Pública: Sub-Habilitada Cecilia Isabel SOBERON (Legajo N° 10463).

Habilitación de Cultura y Educación: Sub-Habilitada Laura Alejandra MARTINEZ (Legajo N° 14435).

Habilitación de la Producción: Sub-Habilitada Paulina Soledad BECHER (Legajo N° 87315).

Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Sub-Habilitado Mariano SAN JUAN (Legajo N° 84894).

Habilitación de la Administración Provincial de Energía: Sub-Habilitada Marina Elena LOREDO (Legajo N° 61746).

Habilitación de la Gobernación: Sub-Habilitada María Celeste POLLO (Legajo N° 84930).

Habilitación de Sueldos: Sub-Habilitado Víctor FORNARA (Legajo N° 14421).

Departamento Impositivo: Analía NUÑEZ (Legajo N° 79570).

Departamento Compras y Suministros: División Cuenta Especial: Stella Maris PERALTA (Legajo N° 2230).-

**Res. N° 2262 -23-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase; a partir del 1 de octubre de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas) – Ley N° 643- Noemi Julia TAMAME -D.N.I. N° 11.866.548 - Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Res. N° 2263 -23-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 14/13 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al Señor LUIS OSVALDO MIGUEL, D.N.I. 13.191.106, la contratación del servicio de transporte para el personal que presta servicios en la Central Hidroeléctrica "Los Divisaderos" de 25 de Mayo; en la Suma mensual de \$ 15.000,00.- (S/Expte. N° 729/13).-

**Res. N° 2264 -23-XII-13- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 52.400,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presentes Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" (S/Expte. N° 13022/13).-

**Res. N° 2265 -23-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del. 1 de octubre de 2013, a la agente

Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elsa Alicia DECENO -D.N.I. N° F 4.950.094 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.494,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 30 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2266 -23-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 16/24 del Expediente N° 9973/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 224/13, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2267 -23-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2013, a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería,) -Ley N° 1279- María Cristina CARMONA -D.N.I. N° 10.614.635 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.347,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 30 días proporcional al año 2013 de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2268 -23-XII-13- Art. 1°.-** Considérese concedida la adscripción desde el 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Municipalidad de Santa Rosa del agente Antonio Simon SAK Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, -L.E. N° 7.699.714-Clase -1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Res. N° 2269 -23-XII-13- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia, al agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Alfredo César TORRES -D.N.I. N° 13.956.040- Clase 1960-, perteneciente a la Fiscalía de Estado.-

**Res. N° 2270 -23-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 18 de octubre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 - Julia Clotilde ITUARTE -D.N.I. N° 10.671.920 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección de Transporte - Sección Comunicaciones- del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2271 -23-XII-13- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Melisa Pamela NASI -DNI. N° 28.544.781 -Clase 1981- Afiliado N° 79194, en el período comprendido entre el 27 de junio al 7 de agosto de 2013, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.211,33, con-cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 -pp -02 -sp. 01 -CL. 00 – SCL 000 -C 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 2272 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 13365/13, y en consecuencia autorizase a contratar a la Empresa AVIASER S.A., los trabajos de mantenimiento y de repuestos de la aeronave Cessna Caravan 208 B.-LQ-CEB, que surgen de acuerdo a lo informado por el representante técnico de la Empresa y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Res. N° 2273 -30-XII-13- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 80.087,07, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presentes Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" (S/Expte. N° 13893/13).-

**Res. N° 2274 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2013, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Dora Sara D'ALBANO -D.N.I. N° F 5.955.919 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 83.644,60, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2011, 40 días al año 2012 y 20 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2275 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése de baja, a partir del 1 de setiembre de 2013, al agente Categoría 1 Rama Administrativa de la Ley N° 643 Ricardo Gregario RUBINICH (DNI. N° M 6.074.218, Clase 1947) dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**Art. 2°.-** Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese al ex agente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 16.955,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2013, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 33 del Expediente N° 4552/13.-

**Res. N° 2276 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2013 al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Benito Ricardo DIESER -L.E. N° M 7.367.784 -Clase 1947-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 6.093,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 2277 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2013, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Delia Ester CABRERA -D.N.I. N° 10.148.958 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.200,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 30 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2278 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2013, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Cirilo Omar SEPULVEDA -D.N.I. N° M 7.369.138 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.747,00, en concepto de veintisiete 27 días de licencia para descanso anual no Usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 2279 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/13 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOMAS MANUEL DE ANCHORENA - 1.961 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA – 3º ETAPA - AÑO

2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 6.000 VIVIENDAS" a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 638.980,04, a valores de febrero de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 1996/2013).-

**Res. N° 2280 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2013, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Josefa Enriqueta ALVAREZ -D.N.I. N° F 5.315.469 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.428,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2011, 40 días al año 2012 y 30 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2281 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2013, a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marta Griselda ALVAREZ-D.N.I. N° 10.322.548 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.158,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 27 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2282 -30-XII-13- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-; al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equipado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Pablo Enrique IGNLBERG-DNI. N° 30.594.644 -Clase 1983- en el período comprendido entre el 12 de abril al 10 de junio de 2.013, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.306,57, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 1- PP. 10 - pp -02-SP. 01 –CL. 00 – SCL. 000 –C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 2283 -30-XII-13- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -

texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-: al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Pablo Enrique IGNLBERG-DNI. N° 30.594.644 -Clase 1983- en el período comprendido entre el 11 de junio al 9 de agosto de 2013, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.575,51, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp - 02 -SP. 01 - CL. 00 - SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 2284 -30-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente de Planta Permanente, Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Cristina CAPPELLO, D.N.I. N°: 11.699.943, Clase 1955, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

**Res. N° 2285 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2013, a la agente, Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elda Noemí ROSTAGNO -D.N.I. N° 11.462.494 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.482,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 27 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2286 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 192/13 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma NET INFORMÁTICA S.R.L., la provisión de servicio de locación de un servidor destinado al Centro de Sistematización de Datos, en la suma mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (U\$S 3.267,00).- (S/Expte. N° 9995/13).-

**Res. N° 2287 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dése de baja, a partir del 1 de setiembre de 2013, al agente Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 Atilio Arcangel NICOLINI (DNI. N° M 7.368.572, Clase 1947) dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**Art. 2°.-** Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese al ex agente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 8.426,00 en concepto de 27 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2013, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 32 del Expediente N° 4581/13.-

**Res. N° 2288 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado oportunamente mediante Resolución N° 159/13 de ese mismo Ministerio.-

**Art. 2°.-** Promover a la Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 08 Administración Provincial de Energía, al agente Diego Bonifacio ERRECALDE, D.N.I. N° 17.730.670 - Afiliado N° 51435 - Legajo 18964.-

**Res. N° 2289 -30-XII-13- Art. 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 118/13, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Res. N° 2290 -30-XII-13- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento de Policía Raúl Eloy PALACIO, D.N.I. N° 16.188.666, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, con alcances y efectos de los artículos 16 inciso b), 18 inciso c) y 29 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

**Res. N° 2291 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 24/13 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE CATRILÓ - 30 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H., por la suma de \$ 448.269,88, a valores de julio de 2013, y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 8366/2013).-

**Res. N° 2292 -30-XII-13- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de Noviembre de 2013, la renuncia presentada al cargo Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 del agente Germán LUCERO (D.N.I. N° M 7.369.488, Clase 1948), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Res. N° 2293 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 7/13 del Expediente N° 13096/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 245/13, para la adquisición de verduras, hortalizas, frutas y productos avícola con destino al Casino Policial.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

**Res. N° 2294 -30-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Contrato de Provisión de Racionamiento) agregado a fojas 7/13 del Expediente N° 13095/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 246/13, para la provisión de racionamiento para los detenidos en la ciudad de General Pico.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministro Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2295 -30-XII-13- Art. 1º.-** Limitase a partir del día 12 de septiembre del presente año el adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, a las agentes María Laura RAMBORGGER –Legajo N° 18858- afiliada N° 51044 y Cecilia Soledad CAPELLO – Legajo N° 57665 – Afiliada N° 59783.-

**Art. 2º.-** Asignase a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del año 2013 el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 a las agentes categoría 7- Rama Administrativa- Ley N° 643- Lorena Elisabet TUÑON – Legajo N° 57507 – Afiliada N° 65202 y categoría 2 Rama Administrativa – Ley N° 643 – Marcela Alejandra TOSELLO – Legajo N° 40125 - Afiliada N° 59981.-

**Res. N° 2296 -30-XII-13- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 15 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Susi Mery BAZAN -D.N.I. N° F 4.611.224 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2297 -30-XII-13- Art. 1º.-**A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Sandra Isabel VALDEBENITO -D.N.I. N° 26.852.491 -Clase 1969-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 –último párrafo- y 61 de la Ley N° 1279 – texto vigente-.-

**Res. N° 2298 -30-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 23/30 del Expediente N° 5746/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 238/13, para la adquisición de un camión remolque pesado destinado a la Administración Provincial de Energía.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

**Res. N° 2299 -30-XII-13- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2013, a la agente

Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Juana GAZAN -L.C. N° 5.687.259-Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.606,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 2300 -30-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 4/2013, tramitada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECCIÓN II DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE – 25 DE MAYO a la Empresa de JORGE JOSE LACROUTS, por el importe de su cotización que asciende a la suma de \$ 2.940.368,93, valores al mes de julio de 2013 y un plazo de ejecución de la misma de 180 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de licitación y Artículo 9º, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado, en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024102, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2º.-** Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria de la Obra, que como Anexo forma parte del presente y facúltase, en consecuencia, al Señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo, en nombre y representación de la Provincia.

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido de la siguiente manera: \$ 540.368,93, con cargo a la partida: Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 730 - Sección 02 – Partida Principal 51 - Partida Parcial 02 -Sub-parcial 04 - Clase 00 - Sub-clase 019 - Partida 3779: OBRAS VARIAS FEDEI del Presupuesto vigente y \$ 2.400.000,00, con cargo a la misma Partida del Presupuesto Financiero Año 2014.-

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contabilidad N° 3.-

**Res. N° 2301 -30-XII-13- Art. 1.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor José Luis GIL, D.N.I. N° 22.490.031, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 50/11 - Expediente N° 12074/10.-

**Res. N° 02 -3-I-14- Art. 1º.-** Asignase, a partir del 13 de enero y hasta el 7 de marzo de 2014, el Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Cristian Sebastián CORTEZ, Legajo N° 70637, Afiliado N° 70573, Categoría 14, -Rama Administrativa perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**Res. N° 014 -10-I-14- Art. 1°.-** Anticipar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Hugo Orlando SORIA, Legajo N° 78121, Afiliado N° 73840, desde el 06 al 24 de Enero 2014.-

**Res. N° 017 -10-I-14- Art. 1°.-** Rectificar el Artículo 2° y la Planilla Anexa de la Resolución N° 251/13, en las que deberá considerarse correcta la suma de \$ 519.200,00.-

**Res. N° 023 -14-I-14- Art. 1°.-** Dese por postergada por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada a partir del 06/01/2014 al 14/02/2014 por el agente PEREZ Agustín Abel, Legajo N° 74651, Afiliado N° 35503, la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

**Res. N° 024 -14-I-14- Art. 1°.-** Dese por postergada por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año

2013, solicitada a partir del 06/01/2014 al 09/02/2014 por la agente URREAGA Susana Carmen, Legajo N° 8970, Afiliado N° 35920, la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Res. N° 2110 -30-XII-13- Art. 1°.-** Transfírase al año 2014, por estrictas razones de servicio, los 40 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2012, correspondiente a la agente María Luz HURTADO, Afiliada 22620, Legajo 2719.-

**Res. N° 2114 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2014, la implementación del Ciclo Orientado y del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobados por Resoluciones N° 031/11 y N° 1726/13 de este Ministerio. Respetivamente, en las Instituciones que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.-

**ANEXO  
LOCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO CAPITAL**

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GESTIÓN	CICLO BÁSICO		CICLO ORIENTADO	
			Cantidad Estructuras	Turno	Cantidad Estructuras	Turno
Santa Rosa	Escuela Provincial Nocturna Aquiles José Regazolli	Estatal	2	N	2	N
Santa Rosa	Colegio Nocturno Bachilleres Héctor Ayax Guiñazu	Estatal	3	N	3	N
Santa Rosa	C.E.N.S. N° 2	Estatal	2	N	1	N
Santa Rosa	Instituto 1° de Mayo	Privado	3	N	3	N

**DEPARTAMENTO MARACÓ**

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GESTIÓN	CICLO BÁSICO		CICLO ORIENTADO	
			Cantidad Estructuras	Turno	Cantidad Estructuras	Turno
General Pico	C.E.N.S. N° 3	Estatal	2	N	2	N
General Pico	Instituto Comercial Nocturno Dr. Carlos Lubetkin	Estatal	1	N	1	N

**Res. N° 0050 -17-I-14- Art. 1°.-** Límitase, a partir del 22 de enero de 2014, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2013, del agente Ramón Orlando CABRERA, Afiliado N° 44126, Legajo N° 14445, categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** El agente citado en el artículo 1° hará uso de los 19 días de Licencia restantes durante el transcurso del presente año y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 0051 -17-I-14- Art. 1°.-** Límitase, a partir del 24 de febrero de 2014, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2013, solicitada desde el 30 de enero hasta el 28 de febrero de 2014 por la

docente Nanci María Soraya DITTLER, Afiliada N° 59726, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar.-

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los 5 días de Licencia restantes de los 30 solicitados, durante el transcurso del año 2014 y cuando las necesidades lo permitan.-

**Res. N° 0052 -17-I-14- Art. 1°.-** Límitase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes a los días acumulados al 31 de diciembre de 2013, de los docentes que figuran en el anexo de la presente Resolución, en los cargos y/u horas cátedra indicados en el mismo.-



**Art. 2º.-** Los docentes harán uso de la Licencia establecida por los artículos 130, 132 y 134 de la Ley N° referida en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido por los artículos 130, 132 y 134 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92.-

## ANEXO

Apellido y Nombres	N° Afiliado	N° Documento	Cargos/Horas Cátedra	Licencia Anual por Vacaciones				
				Fecha de Solicitud de Licencia		Días acumulados al 31/12/13	Fecha de Limitación	Días restantes
				Inicio	Finalización			
Ana Livia MEDICI	35403	13538474	38hs.. Cátedra de Nivel Secundario en Comisión de Servicios	2/1/2014	15/2/2014	45	10/2/2014	5
Rosana Beatriz CARREÑO	54630	16775127	12hs.. Cátedra de Nivel Secundario y Un (1) Cargo de Analista Auxiliar Técnico, ambos en Comisión de Servicios	2/1/2014	10/2/2014	40	3/2/2014	7
Dario Héctor D'AMBROSIO	43117	12708625	Cargo de jefe de proyectos (DGSys)	2/1/2014	15/2/2014	45	10/2/2014	5
Luis Alberto QUINTEROS	45964	11957328	13hs.. Cátedra de Nivel Secundario en Comisión de Servicios	2/1/2014	15/2/2014	45	10/2/2014	5

**Res. N° 0055 -17-I-14- Art. 1º.-** Límitase, a partir del 10 de febrero de 2014, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2013, solicitada desde el 2 de enero hasta el 15 de febrero de 2014 por la docente Susana Beatriz MICONE, Afiliada N° 42775, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar.-

**Art. 2º.-** La citada agente hará uso de los 6 días de Licencia restantes de los 45 solicitados, durante el transcurso del año 2014 y cuando las necesidades lo permitan.-

**Res. N° 0056 -17-I-14- Art. 1º.-** Límitase, a partir del 24 de febrero de 2014, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2013, solicitada desde el 10 de febrero hasta el 1 de marzo de 2014 por la agente Nelida Haydeé EZQUERRA, Afiliada N° 69318, Legajo N° 67786, Categoría 16 de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar.-

**Art. 2º.-** La citada agente hará uso de los 11 días de Licencia restantes de los 25 solicitados, durante el transcurso del año 2014 y cuando las necesidades lo permitan.-

**Res. N° 0060 -17-I-14- Art. 1º.-** Límitase, a partir del 10 de febrero de 2014, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2013, solicitada desde el 27 de enero hasta el 15 de febrero de 2014 por la agente Elizabet Noemí CORNIGLIONE, Afiliada N° 69839, Legajo N° 69585, Categoría 7 de la Ley N° 653, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar.-

**Art. 2º.-** La citada agente hará uso de los 10 días de Licencia restantes de los 25 solicitados, durante el transcurso del año 2014 y cuando las necesidades lo permitan.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 003 -15-I-14- Art. 1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo -FUNSACHA-, con domicilio en la

localidad de Santa Isabel, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 839/13, por un monto de \$ 30.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos generados por el cumplimiento de los distintos planes sanitarios realizados en el Departamento Chalileo.-

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 004 -15-I-14- Art. 1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Club Sportivo Realicó, con domicilio en la localidad homónima, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 838/13, por un monto de \$ 25.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos generados por la organización de la "36° Fiesta Pampeana del Sorgo y la Cosecha Gruesa" realizada durante los días 11 al 16 de noviembre de 2013.-

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

## SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMes DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

**Disp. N° 008 -15-I-14- Art. 1º.-** Habilitar la Feria Administrativa, de la Oficina de Defensa del Consumidor, para recepción de reclamos y consultas, exclusivamente sobre casos que se refieran a la utilización del producto "Dermaglós" protector solar FPS 70, mediante una guardia especialmente constituida en el horario de 7 a 13:30 hs. horas, de lunes a viernes en la Oficina de Defensa del Consumidor de la Provincia, sita en la Avenida Pedro Luro N° 595 de esta ciudad.-

**Art. 2.-** Continuar con la suspensión dispuesta por la Disposición N° 89/2013 los plazos procesales desde el día 1 al 31 de enero del año 2014 y con el horario de atención al público de 7:00 a 13:30 horas de lunes a viernes en la Oficina de Defensa del Consumidor de la Provincia, sita en la Avenida Pedro Luro N° 595 de esta ciudad, al solo efecto de evacuar consultas, en los casos que no se encuentren contemplados en el artículo previo.

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 03 -6-I-14- Art. 1º.-** Postérguese por los

motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2013, del agente Pablo Darío PONCE, Legajo N° 69439, Afiliado N° 70736, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 04 -8-I-14- Art. 1°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, el adicional por Subrogación de la Categoría 1, Puesto N° 110, a la agente Categoría 4 - Rama Administrativa-, de la Ley N° 643, María Luisa HEFNER, Legajo N° 2426, Afiliado N° 21984, perteneciente al Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Art. 2°.-** La Liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Res. N° 05 -9-I-14- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 2 de enero y hasta el 7 de febrero de 2014 a la agente Categoría 7, Mirta Gladi PERALTA, Legajo N° 4739, Afiliado N° 28149, la subrogación de la Categoría 5; por los motivos expresados en los precedentes considerandos con la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

**Res. N° 06 -9-I-14- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 2 de enero y hasta el 5 de febrero de 2014, el adicional por subrogación de la Categoría 3-Rama Administrativa a la agente Categoría 9 Rama Administrativa, Raquel AMOROSO, Legajo N° 11862, Afiliado N° 40595, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

**Res. N° 07 -9-I-14- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2013, de la agente Andrea Marilin OJEDA, Legajo N° 69414, Afiliado N° 70292, haciendo utilización de la misma a partir del 20 de enero y hasta el 8 de febrero de 2014.-

**Res. N° 09 -13-I-14- Art. 1°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, el Adicional por Subrogación de la Categoría 3 -Rama Administrativa-, al agente Categoría 14, Rama Administrativa, Cristian Sebastián CORTEZ, Legajo N° 70637, Afiliado N° 70573, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

**Art. 2°.-** La Liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Res. N° 11 -13-I-14- Art. 1°.-** Postérgase, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, las Licencias para Descanso Anual, solicitadas por los agentes Verónica María RAMOS, Legajo N° 27520, Afiliado N° 55112, y Pablo RUBIO, Legajo N° 10179, Afiliado N° 38061, correspondientes al año 2013, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 14 -13-I-14- Art. 1°.-** Asígnase a partir del

1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, el Adicional por Subrogación de la Categoría 4 -Rama Administrativa-, Ley N° 643, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa, Susana AGUERA, Legajo N° 58689, Afiliado N° 65.744, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social, adscripta a la Secretaría General de la Gobernación.-

**Art. 2°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, el Adicional por Subrogación de la Categoría 5 -Puesto 1557- Rama Administrativa-Ley N° 643, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa, Andrea STORTINI, Legajo N° 70465, Afiliado N° 70543, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 3°.-** La liquidación del presente Adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Res. N° 17 -13-I-14- Art. 1°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, el Adicional por Subrogación de la Categoría 4, a la agente Categoría 6- Rama Administrativa- Virginia Mabel OLIVER MOLINA, Legajo N° 58532, Afiliado N° 23567, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014 el Adicional por Subrogación de la Categoría 6, al agente Categoría 14, Carlos TARRIO, Legajo N° 72156, Afiliado 71264, perteneciente a la agente citada en el artículo 1°.-

**Art. 3°.-** La Liquidación del presente Adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Res. N° 18 -13-I-14- Art. 1°.-** Asígnase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, el Adicional por subrogación de la Categoría 5 -Rama Administrativa-, a la agente Categoría 14, María Isabel GODOY, Legajo N° 64483, Afiliado N° 67739, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

**Art. 2°.-** La liquidación del presente Adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 685 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a la refacción edificio público.-

**Res. N° 686 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.108,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a la refacción edificio público.-

**Res. N° 687 -30-XII-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a la refacción edificio público.-

**Res. N° 003 -16-I-14- Art. 1°.-** Otórgase un apor-

te no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 004 -16-I-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3	ABRAMO	\$	50.000,00.-	Adquisición motoniveladora.-
071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$	50.000,00.-	Obra construcción asfalto.-
063-8	CEBALLOS	\$	20.000,00.-	Adquisición traffic.-
212-1	METILEO	\$	30.000,00.-	Adquisición traffic.-

**Res. N° 005 -16-I-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 715.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	30.000,00
184-2	PARERA	\$	30.000,00
162-8	PUELEN	\$	50.000,00
187-5	RANCUL	\$	50.000,00
015-8	ROLON	\$	30.000,00
125-5	TELEN	\$	30.000,00
204-8	TOAY	\$	30.000,00
016-6	T. M. DE ANCHORENA	\$	30.000,00
213-9	TRENEL	\$	30.000,00
044-8	URIBURU	\$	50.000,00
066-1	VERTIZ	\$	30.000,00
087-7	WINIFREDA	\$	30.000,00
191-7	ADOLFO VAN PRAET	\$	25.000,00
151-1	AGUSTONI	\$	50.000,00
222-0	CNIA. SANTA MARIA	\$	20.000,00
131-3	CUCHILLO CO	\$	30.000,00
091-9	GOB. DUVAL	\$	40.000,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$	20.000,00
104-0	PERU	\$	30.000,00
174-3	RELMO	\$	20.000,00
154-5	SPELUZZI	\$	30.000,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$	30.000,00

**Res. N° 006 -16-I-14- Art. 1.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 100.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

064-6	CORONEL H. LAGOS	\$	40.000,00.-	Adquisición materiales.-
181-8	CALEUFU	\$	60.000,00.-	Reparación parque automotor.-

**Res. N° 007 -16-I-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 590.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5	ALTA ITALIA	\$	30.000,00
211-3	ARATA	\$	40.000,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$	30.000,00
041-4	CATRILÓ	\$	50.000,00
171-9	COLONIA BARÓN	\$	20.000,00
081-0	CONHELLO	\$	40.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$	30.000,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	30.000,00
102-4	GRAL M. J. CAMPOS	\$	30.000,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$	40.000,00
115-6	JACINTO ARAUZ	\$	30.000,00
072-9	LA HUMADA	\$	30.000,00
183-4	LA MARUJA	\$	20.000,00
043-0	LONQUIMAY	\$	10.000,00
124-8	LUAN TORO	\$	30.000,00
012-5	MACACHIN	\$	30.000,00
083-6	MAURICIO MAYER	\$	30.000,00
172-7	MIGUEL CANE	\$	30.000,00
225-3	QUEHUE	\$	40.000,00

**Res. N° 008 -17-I-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 02 -17-I-14- Art. 1°.-** El caudal de extracción no podrá superar los 1.200 litros/hora para las perforaciones que se encuentren en inmuebles de hasta 1.200m<sup>2</sup>. En el caso de inmuebles de mayor superficie el límite de extracción será de hasta 1.800 l/h.-

**Art. 2°.-** Las perforaciones tendrán una profundidad de entre 45 a 60 m. considerando el nivel del terreno donde se ubiquen las mismas debiendo realizarse las eventuales consultas en la Secretaría de Recursos Hídricos.

**Art. 3°.-** La potencia de las bombas sumergibles utilizadas para la extracción de agua se calculará en base a la profundidad, caudal y altura.-

**Art. 4°.-** Deberá evitarse la impermeabilización de grandes superficies, tales como playas de estacionamiento, playones o áreas de circulación, puesto que ello reduce las superficies de recarga.-

**Art. 5°.-** La franja horaria durante la cual estará permitido el riego en la estación de verano será entre las 6 hs. y hasta las 9 hs. y desde las 19 hs. hasta las 21 hs.-

**Art. 6°.-** El riego domiciliario no podrá superar los 90 minutos diarios, pudiendo distribuirse dicho tiempo máximo dentro de la franja horaria permitida.-

**Art. 7°.-** Los sistemas de riego a utilizar por los particulares deberán ser de la mayor eficiencia posible, debiendo en cada caso consultar con técnicos y/o especialistas para el diseño de los proyectos de riego domiciliario.-

**Art. 8°.-** La distancia mínima entre las perforaciones para extracción de agua subterránea y los pozos ciegos dentro de un mismo inmueble será de 20 m. entre sí. La misma distancia mínima se exigirá para las perforaciones y los pozos ciegos que se encuentren entre inmuebles linderos.-

**Art. 9º.-** Las perforaciones para extracción de agua subterránea se localizará a una distancia mínima de 2 m. del perímetro de cada lote.-

**Art. 10.-** El centro de los pozos ciegos se ubicarán a una distancia mínima de 2,50 m. del perímetro de cada lote.-

**Art. 11.-** Deberá instalarse una cámara séptica previo a la descarga de excretas en los pozos ciegos con la finalidad de evitar la contaminación del acuífero.

**Art. 12.-** Las piletas de natación deberán contar con sistemas de tratamiento que permitan recircular y filtrar el volumen de agua de las mismas.-

**Art. 13.-** Los establecimientos comerciales y/o industriales que utilicen agua subterránea en sus procesos productivos deberán contar con instrumental que indique y registre la extracción diaria de agua. El registro deberá entregarse periódicamente -mensual/bimestral- a las dependencias municipales encargadas de verificar y controlar el manejo del acuífero regional.-

**Art. 14.-** Invítase a los municipios de Santa Rosa y Toay, a adherir y a adoptar las medidas dispuestas en la presente resolución.-

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 06 -13-I-14- Art. 1º.-** Inscribirse como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo, al Establecimiento "QUIMEY CO", sito en la Ruta Nacional N° 152 Km 27,5 de la Localidad de Gral. Acha Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase CABAÑA O BUNGALOW, categoría UNA (1) estrella (Artículo 6º Anexo I Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo).-

**Art. 2º.-** Regístrese al Establecimiento "QUIMEY CO", MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase CABAÑA O BUNGALOW, Categoría UNA (1) estrella, con el número de legajo SEIS - CATORCE CIENTO VEINTINUEVE (R.P.A.T. N° 06 -14 -129) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**Res. N° 07 -13-I-14- Art. 1º.-** Inscribir al establecimiento "PAMPA", sito en la Ruta Nac. N° 152 Km. 28 de la Localidad de General Acha, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": S/C), encuadrando la presente en lo establecido por Resolución N° 45/13- Secretaria de Turismo.-

**Art. 2º.-** Regístrese al Establecimiento "PAMPA", clase HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR, con el número de legajo SIETE - CATORCE - CIENTO VEINTIOCHO (R.P.A.T. N° 07 - 14 - 128) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**Res. N° 08 -13-I-14- Art. 1º.-** Inscribir al establecimiento "CEFERINO", sito en la calle Leandro N. Alem N° 1189 de la Localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A" S/C), encuadrando la presente en lo establecido por Resolución N° 45/13- Secretaria de Turismo.-

**Art. 2º.-** Regístrese al Establecimiento "CEFERINO", clase HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR, con el número de Legajo OCHO - CATORCE - CIENTO VEINTISEIS (R.P.A.T. N° 08 - 14 - 126) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 3670/2013

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3352/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE - PERÍODO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE/2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 409/2012, 411/2012 y 496/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00), a la Entidad "Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste", con sede en la ciudad de Intendente Alvear, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 -modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4184/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 4106/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 9.400,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 9.400,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

## DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

## FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 409/2012, 411/2012 y 496/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste" por un total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste" con sede en la ciudad de Intendente Alvear, y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Oscar HEVIA - DNI N° 14.230.935, Señora Andrea Marisa GARCIA - DNI N° 22.155.618 y Señor Juan José Raúl COCCHI - DNI N° 14.230.916, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 409/2012, 411/2012 y 496/2012 cuyo importe total es de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3671/2013**

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3278/2013 -TdeC- caratulado "ASOC.COOP. ESCOLAR JUANA CORNEJO DE

TORRES-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 426/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Cooperadora Escolar Juana Cornejo de Torres", con sede en la localidad de General Manuel J. Campos, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 -modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4132/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4144/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 426/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Cooperadora Escolar Juana Cornejo de Torres" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Asociación Cooperadora Escolar Juana Cornejo de Torres” con sede en la localidad de General Manuel J. Campos, y solidariamente a sus autoridades Señora Amalia Raquel DILSCHNEIDER -DNI N° 23.003.142, Señora Olga Silvina GEBEL – DNI N° 22.415.390 y Señora Beatriz Noemí WEINBERGER- DNI N° 12.611.288, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 426/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3672/2013

Santa Rosa, 16 de noviembre de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3348/2013 -TdeC- caratulado “CENTRO LIGURE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 409/2012 y 549/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$) 4.000,00), a la Entidad “Centro Ligure La Pampa”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los

noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4289/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 4145/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$

0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 409/2012 y 549/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Centro Ligure La Pampa” por un total de PESOS CUATRO MIL (\$) 4.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$) 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Centro Ligure La Pampa” con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Hugo Daniel GAMBA -DNI N° 11.137.514, Señora Stella Maris MONTI – DNI N° 5.122.034 y Señor José Abelardo PASCUAL- DNI N° 17.994.657, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 409/2012 y 549/2012 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$) 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del

depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3674/2013

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3384/2013 -TdeC- caratulado "ROTARY CLUB DE GENERAL ACHA-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 426/2012 y 496/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Rotary Club", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4097/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 4172/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo:

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

#### FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 426/2012 y 496/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Rotary Club" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Rotary Club" con sede en la ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señora María Eugenia ALLENDE -DNI N° 25.449.663, Señora Gabriela Edith BRUNO – DNI N° 28.128.745 y Señor Norberto OPPEZZO- DNI N° 7.338.390, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 426/2012 y 496/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa - dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3675/2013**

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3385/2013 -TdeC- caratulado "IGLESIA EVANGELISTA VALDENSE DE COLONIA IRIS- PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 410/2012 y 427/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), a la Entidad "Iglesia Evangélica Valdense", con sede en la localidad de Jacinto Arauz, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4094/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 4176/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 410/2012 y 427/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Iglesia Evangélica Valdense" por un total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Iglesia Evangélica Valdense" con sede en la localidad de Jacinto Arauz, y solidariamente a sus autoridades Señor Sergio BERTINAT -DNI N° 92.523.998, Señora Gladis Mabel HOLTZ – DNI N° 5.790.766 y Señor Sergio Dardo GONNET- DNI N° 7.367.899, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 410/2012 y 427/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3676/2013**

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3389/2013 -TdeC- caratulado "UNION DE JUB.RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 516/2012 y 454/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de



Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4091/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 4179/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 516/2012 y 454/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa" por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Eva Ester PAJON -DNI N° 4.599.739, Señora Irma Susana ITURRIZ – DNI N° 6.353.143 y Señora Laura Angélica MOLINA-DNI N° 4.590.839, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 516/2012 y 454/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del

Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3677/2013**

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3259/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. TALLER PROTEGIDO CORAZON Y VOLUNTAD-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 547/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Taller Protegido Corazón y Voluntad", con sede en la localidad de Rancul, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4116/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4126/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo

actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 547/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Taller Protegido Corazón y Voluntad" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Taller Protegido Corazón y Voluntad" con sede en la localidad de Rancul, y solidariamente a sus autoridades Señora Lidia Myriam LEITÓN -DNI N° 14.826.961, Señora Claudia Andrea CABELLO – DNI N° 28.724.859 y Señora Juana Fabiana MOLINA- DNI N° 20.526.574, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 547/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares

del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3678/2013**

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3276/2013 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR WALTER CAZENAVE.- PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 427/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Biblioteca Popular Walter Cazenave", con sede en la localidad de Cuchillo-Có, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4130/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4138/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 427/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Biblioteca Popular Walter Cazenave" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca Popular Walter Cazenave" con sede en la localidad de Cuchillo-Có, y solidariamente a sus autoridades Señor Higinio Ramón FIGUEROA -DNI N° 21.376.929, Señora Graciela Inés KEIL – DNI N° 20.705.922 y Señora María del Carmen DIETRICH- DNI N° 24.883.308, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 427/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3679/2013**

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3275/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. CUERPO VOLUNTARIOS DE PARERA- PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 546/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Asociación Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Parera", con sede en la localidad de Parera, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4129/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4139/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 546/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Parera" por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cuerpos de Bomberos Voluntarios" con sede en la localidad de Parera, y solidariamente a sus autoridades Señor Marcelo Antonio DIAZ -DNI N° 21.985.353, Señor

Miguel Ángel ALVAREZ – DNI N° 25.290.373 y Señora Sonia Patricia ESCUREDO- DNI N° 13.817.800, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 546/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3680/2013

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3274/2013 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA DE SANTA ROSA-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 546/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4127/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4137/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; - Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo:

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 546/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica” por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad “Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica” con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Cecilia Angélica HERRERA -DNI N° 12.422.928, Señor Jorge Waldino MAIDANA – DNI N° 14.814.811 y Señora Mónica Fátima DE BUONO- DNI N° 16.016.991, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 546/2012 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del

artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.-

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3681/2013

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 3269/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CIVIL CULTURAL RANCUL-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 546/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Asociación Civil y Cultural Rancul", con sede en la localidad de Rancul, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4125/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4134/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la

competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 546/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil y Cultural Rancul" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil y Cultural Rancul" con sede en la localidad de Rancul, y solidariamente a sus autoridades Señora Graciela DEL SUELDO -DNI N° 17.952.970, Señor Silvio Alejandro SCRIMAGLIA – DNI N° 24.794.759 y Señora Mónica Teresa GUARDIA- DNI N° 17.520.480, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 546/2012 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3682/2013

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3268/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN DEPORTIVO UNIÓN-GENERAL PICO-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 547/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Deportivo Unión", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4124/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4133/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 547/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Deportivo Unión" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio

otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Deportivo Unión" con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Ernesto LECITRA MOREL -DNI N° 27.038.469, Señor Miguel Ángel DIAZ – DNI N° 10.269.953 y Señora María de los Ángeles VARGAS- DNI N° 22.607.898, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 547/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3683/2013**

Santa Rosa, 18 de noviembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 3267/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CLUB RUMBO A VELEZ-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 547/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Club Rumbo a Vélez", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados

deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4123/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4130/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 547/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Club Rumbo a Vélez" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2013.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Club Rumbo a Vélez" con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Braulio Eduardo PALACIOS -DNI N° 25.536.931, Señora Marcela Lis BERGA – DNI N° 26.854.352 y Señor Julio J. CUFRE-DNI N° 20.885.127, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 547/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas

acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### "LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/13" EXPEDIENTE N° 11348/13

**OBJETO:**

Adquisición de medicamentos, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 10 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 2.610,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:**

Pesos CINCO centavos (\$ 5,00)

B. Of. 3085

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 2/14.

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL TRIBUNAL DE CUENTA SANTA ROSA –LA PAMPA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 20.566.610,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$13.711.073,33

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 20.566.610,00.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 17 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS 14.396,62.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3085 – 3086

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 3/14.**

**OBRA: “REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN EN VIVERO PROVINCIAL DE GENERAL ACHA – LA PAMPA”**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 722.761,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$1.084.141

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 722.761,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 10 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS 506,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3085 -3086

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 4/14.**

**OBRA: “AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN JUZGADO DE PAZ DE BERNASCONI – LA PAMPA”**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 457.625,28.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$951.250

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 457.625,28.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 06 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS 320,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3085

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 5/14.**

**OBRA: “AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN JIN N° 20 EN ESCUELA N° 192 – LA MARUJA – LA PAMPA”**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.157.546.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$1.389.055.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.157.546.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 07 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS 810,82.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3085

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 6/14.**

**OBRA: “REMODELACIÓN QUINCHO EN LA RESERVA**



**PROVINCIAL PARQUE LURO – LA PAMPA”****PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.807.907,50.-**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL****REQUERIDA:** \$ 2.711.861,25.-**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.807.907,50.-**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 06 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 11:00 HS.-**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS 1.265,50.-**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3085

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2014  
EXPT. N° 1426/2013****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ESTADO SÓLIDO Y SERVIDORES PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED INFORMÁTICA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.**CONSULTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Investigación y Posgrado – UNLPam. Cnel. Gil N° 353 – 3er.Piso –Santa Rosa - La Pampa, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12.00hs. Correo electrónico: gestionplan@unlpam.edu.ar**VENTA DE PLIEGOS Y RETIRO DE PLIEGOS:** Secretaría de Investigación y Posgrado – UNLPam. Cnel. Gil N° 353 – 3er. Piso –Santa Rosa - La Pampa, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12.00hs**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 300,00.-**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Secretaría de Investigación y Posgrado – UNLPam. Cnel. Gil N°353 – 3er.Piso –Santa Rosa - La Pampa. Hasta las 11.00 hs. del día 17 de febrero de 2014.-**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Investigación y Posgrado – UNLPam. Cnel. Gil N° 353 – 3er. Piso –Santa Rosa - La Pampa. Hasta las 12.00 hs. del día 17 de febrero de 2014.-**FECHA DE APERTURA:** Día 17 de febrero de 2014.-**HORA:** 12.00

B. Of. 3085

**EDICTOS DE MINERÍA**

SANTA ROSA, 30 DIC 2013. VISTO: Ref./Expte. N° 11927/72 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO MINA DE CARBONATO DE CALCIO

EN EL LOTE 24, FRAC A, SEC. XIX, LEGUA D, DEL DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA – cuerpo n° 1, y CONSIDERANDO: Que conforme surge de los antecedentes de autos, por Disposición N° 123/08 se declaró la Caducidad y Vacancia de la Concesión de Cantera Fiscal denominada “OSVALD”, por los fundamentos de hecho y derecho allí expuestos, y se ordenó por Escribanía de Minas la inscripción como Vacante, en el Protocolo a su cargo artículo 4 inc. c) del Decreto N° 2242/58 – vigente – Procedimiento Minero de la Provincia de La Pampa (en adelante P.M.); Que efectuadas las publicaciones de Ley y transcurrido el plazo fijado para la petición de minas Vacantes (art. 70 P.M.) se presentó la firma LIMAY MAHUIDA S.A. solicitando la cantera; Que previo haber exigido y constatado el cumplimiento de los recaudos legalmente impuestos, la Autoridad Minera dictó la Disposición N° 01/10 a través de la cual ordenó registrar a nombre de dicha Empresa, la titularidad de la Concesión de la Cantera Fiscal, “OSVALD” con encuadre al ordenamiento jurídico aplicable – Capítulo VIII De Las Canteras Fiscales P.M. y concordantes; Que fue inscripta en el Protocolo de Escribanía de Minas al N° 6 F° 11/12 T° III y en la instancia de su inscripción como Productor Minero de la Provincia, se le otorgó el N° 298; Que las Concesiones de Canteras Fiscales se rigen por las prescripciones contenidas en el precitado Capítulo VIII del P.M., las que establecen condiciones y obligaciones específicas que deben respetarse durante el periodo que se detenta la condición de titular; Que entre las normas que rigen la vinculación del concesionario con el régimen legal está dispuesto expresamente la obligación del pago del derecho de explotación en el artículo 89 (P.M.) “A partir de la fecha del otorgamiento de la concesión el concesionario pagará un derecho de explotación por cada tonelada o por cada metro cúbico de material que se extraiga cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo. Aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá de todos modos abonar una suma mínima anual como garantía para el mantenimiento de la concesión”, Que a su vez en los siguientes artículos se establecen condiciones específicas a observar durante la vigencia de la concesión fiscal cuyo texto dicen Artículo 90: “Antes del 1 de marzo de cada año el concesionario presentará una planilla consignando las cifras de la extracción efectuada durante el año y abonará el importe de los derechos correspondientes en efectivo, consignándolo en el Banco que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. Artículo 91: “El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas podrá controlar el modo en el que el concesionario efectúa la explotación. El mismo está obligado a suministrar todos los datos que se soliciten y a permitir el libre acceso a los trabajos en cualquier momento, a llevar al día los libros estadísticos y de explotación rubricados por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y confeccionados conforme a modelos que éste le indicará; artículo 92: Se declarara la caducidad de la concesión por no abonarse los derechos de explotación previstos precedentemente y por comprobarse deficiencias en la manera de conducir los trabajos que afecten la seguridad del personal obrero o la conservación de yacimientos...”, Artículo 95: El interesado deberá iniciar los trabajos dentro de los seis meses de

otorgada la concesión y sus derechos caducaran si la explotación fuere paralizada por mas de un año aun cuando haya continuado pagando el derecho mínimo previsto por el artículo 89 salvo caso de fuerza mayor plenamente justificada”, este artículo de radical importancia, toda vez que es una norma que también establece condiciones para continuar con la titularidad de una cantera fiscal, vinculado pues con el carácter de utilidad pública de la minería que ha sido declarada por Ley; Que con sujeción a este orden legal, la Autoridad Minera, fiscaliza el cumplimiento de obligaciones asumidas por un concesionario de una cantera fiscal; Que ante el incumplimiento de las normas que rigen la concesión, debe adoptar las medidas conducentes a su observancia; Que en correspondencia, diligencias ordenadas y las constancias obrantes en las presentes actuaciones, han puesto en evidencia, medidas dispuestas por la Autoridad, en el transcurso de la vigencia de la presente Concesión de Cantera Fiscal, Que ello así, el concesionario ha sido intimado al pago del Derecho de Explotación correspondiente al año 2010, efectivizado el pago, Escribanía de Minas a fs. 331 deja constancia de su registro en el Protocolo de Pagos de Derechos de Explotación, ampliando su informe a fojas 333, instancia en que refiere que la multa en concepto de pago extemporáneo también fue protocolizada, según corresponde; Que a fojas 335 in – fine Escribanía de Minas deja constancia que en fecha 11/5/12 se hizo efectivo para el año 2.011 con más la multa correspondiente , por haber sido realizado de manera extemporánea; Que a fojas 338, luce intimación al concesionario de fecha 17 de junio de 2.013, con el objeto de que retire el Libro Estadístico de Explotación a los efectos de que por donde corresponda declare producción minera y en consecuencia haga efectivo el pago del Derecho de Explotación, a fojas 340 se deja constancia de su entrega (02/07/13); Que a fojas 341 Escribanía de Minas eleva un informe, que da cuenta la situación en que se encuentra el titular de la Concesión Fiscal, posteriormente a fojas 343 en nueva intervención informa que habiendo sido presentado el Libro Estadístico e intervenido el departamento de Policía de Minas, se determino el monto a abonar en el concepto referido, más recargo también por multa, sugiere la prosecución del tramite; Que visto lo actuado y medidas ordenadas, la Autoridad Minera, considera impulsar el procedimiento, según su estado, en autos caratulados: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA T.I. LIMAY MAHUIDA S.A.” y en tal marco adoptó la decisión de intimar al titular a regularizar su situación, con la finalidad de que procediera a efectuar el pago de los Derechos de Explotación y multas que fueron informadas en la planilla que obra a fojas 94 del mismo, correspondiente al año 2.012; a presentar la Solicitud de renovación de su inscripción como productor minero bajo apercibimiento de ley, otorgando plazo para su cumplimiento; el cual fue cumplimentado por parte de la firma referenciada; Que en los presentes autos ha sido incorporada fotocopia debidamente certificada de la notificación practicada en

legal forma en el Expediente precitado; Que la concesión minera es de utilidad pública, por expresa disposición del Código de Minería que su artículo 13 prescribe que “La explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes, revisten el carácter de utilidad pública. La utilidad pública se supone en todo lo relativo al espacio comprendido dentro del perímetro de la concesión. La utilidad pública se establece fuera de ese perímetro, probando ante la autoridad minera la utilidad inmediata que resulta a la explotación”; Que se otorga por el tiempo señalado en la Ley, sujeta a condiciones que la regulan – el derecho no es absoluto -, y se exige cumplir con la sucesión de actos y trámites previstos; Que en dicho contexto, la Autoridad Concedente, asume la responsabilidad del control del régimen específico en la instancia en que se otorga, como así también durante la vigencia de una Concesión de Cantera Fiscal; Que advertido de parte del concesionario, la inobservancia de alguna condición del orden legal, que prevé declarar la Caducidad y Vacancia, la Autoridad Minera dispuso en autos de oficio (art. 7 P.M.) las medidas necesarias; Que de los antecedentes, surge que constatado el incumplimiento, se impulsó el procedimiento conducente a lograr revertir la conducta del concesionario; Que la falta de cumplimientos, y previo haber constituido en mora al concesionario, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del P.M. que dice: “Las caducidades de derechos establecidas por este reglamento sólo se decretarán previo apercibimiento” deviene determinar la Caducidad de los derechos otorgados a la Empresa LIMAY MAHUIDA S.A., respecto de la Cantera Fiscal denominada “OSVALD” y en función de ello, ordenar su Vacancia; Que ha tomado intervención Asesoría Legal de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde citar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º) DECLARAR CADUCOS los derechos de Concesión otorgados por Disposición Minera N° 01/10, respecto de la Cantera Fiscal denominada “OSVALD” (Expte. N° 11.927/72), en virtud de lo dispuesto por los artículos 89, 90, 92, 95, 7, 8 y 9 del Procedimiento Minero de la Provincia Decreto N° 2242/58 – vigente – e inscribir la misma en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M.) Artículo 2º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días. Artículo 3º) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y Pase a Catastro Minero, Departamento de Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 260/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3085 a 3087

## EDICTOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Fernando Daniel QUIÑONES, DNI N° 33.775.887 y a Martín Alejandro PÉREZ, DNI N° 33.477.481, la sanción efectuada por Disposición N° 140/13 por infracción a la Ley N° 1194, de

acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 62) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 2.052,00), notificándoseles asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 30 de abril del año 2014.-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 399/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Sergio Eric STIEB, DNI N° 29.789.422 y a Julio Aníbal VÁZQUEZ, DNI N° 23.018.017, la sanción efectuada por Disposición N° 636/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 91/12 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 972,74).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 400/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Julián Ramiro ARAMBURU, DNI N° 30.320.084, la sanción efectuada por Disposición N° 354/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 62) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 4.940,00).----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 408/13.**

FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Marcelo Ariel GRAF, DNI N° 27.195.682 y a José Luis GRAF, DNI N° 12.135.869, la sanción efectuada por Disposición N° 89/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 199/12, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.320,92).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 409/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Diego Emanuel PERALTA, DNI N° 35.158.307, la sanción efectuada por Disposición N° 544/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 156/12 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 158,75).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 410/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Lucas Eduardo RODRÍGUEZ, DNI N° 34.342.919, la sanción efectuada por Disposición N° 372/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 37) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 24/12, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la

Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.187,20).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 411/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Cristian Ariel FERREYRA, DNI N° 32.046.922, la sanción efectuada por Disposición N° 154/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 86) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y DOS (\$ 10.032,00) notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 30 de abril del año 2017.-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 412/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Ceferino Vicente BALQUINTA, DNI N° 26.372.521 y a Félix Oscar OROZCO MONTIEL, DNI N° 32.046.997, la sanción efectuada por Disposición N° 260/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 37) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 413/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Juan Carlos DUNEL, DNI N° 13.491.843, la sanción efectuada por Disposición N° 523/11 por infracción a la Ley N° 1194,

de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 124/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.825,49).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 414/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Carlos Francisco GIGENA, DNI N° 37.825.852, la sanción efectuada por Disposición N° 66/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 132/12 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.956,94).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 415/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Darío Carlos Ernesto LEZCANO, DNI N° 35.240.849, la sanción efectuada por Disposición N° 609/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 456,00).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 416/13.** Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Gualterio Rosario BOWER, DNI N° 24.337.908, la sanción efectuada por Disposición N° 54/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 141/12 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 232,51).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 417/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Fernando Raúl ROMERO, DNI N° 31.517.018, la sanción efectuada por Disposición N° 531/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 200/12 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 483,63).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 418/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Hugo Gregorio MACCARIO, DNI N° 18.053.887 y a Hugo Fernando MACCARIO, DNI N° 32.578.051, la sanción efectuada por Disposición N° 33/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 134/12 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.418,07).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ...

POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 419/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Luis Ricardo RIVAS, DNI N° 16.461.043 y a Anselmo Remigio FUENTES, DNI N° 21.429.049, la sanción efectuada por Disposición N° 454/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 4) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.596,00).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 420/13.** Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Marcelo VIDELA, DNI N° 16.424.956, la sanción efectuada por Disposición N° 68/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.676,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2015.-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 421/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Marcelo Alejandro ROSEO, DNI N° 37.034.094, la sanción efectuada por Disposición N° 459/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas

Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 2.660,00) notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2013.-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 422/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a José Emilio BORIO, DNI N° 31.391.496, la sanción efectuada por Disposición N° 588/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 62) y 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 147/12 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.620,50).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 13 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 439/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Alejandro Antonio CABEZA, DNI N° 33.489.026, la sanción efectuada por Disposición N° 35/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 8) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 13 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 440/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3084 a 3086

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Néstor Mariano RODRÍGUEZ, DNI N° 13.056.931, la sanción efectuada por Disposición N° 232/12 por infracción a la Ley

N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 29/13, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 2.329,02).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 13 de diciembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 441/13.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3084 a 3086

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor Epifanio VEGA, D.N.I. N° 21.824.376 y Señora Marcela Fabiana ZALABARDO, D.N.I. N° 21.955.376, a que envíen descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 1734, construida mediante el Plan 5000 - Zona 22 - Tercera Etapa, en la Ciudad de SANTA ROSA - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal de este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 88/98 - 01734 - IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria. Firmada oportunamente.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3085 a 3087

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 24/2006 - 00202 - IPAV -, notifica por la presente a los Señores **Graciela Isabel CASTRO**, D.N.I. N° 23.972.159 y Lorenzo Alejandro VAZQUEZ, D.N.I. N° 23.806.852, que en los autos caratulados: "CASA N° 202 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA D - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: CASTRO, GRACIELA ISABEL Y SU CONCUBINO VAZQUEZ, LORENZO ALEJANDRO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1091/2013 - IPAV - de fecha 20 de agosto de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Graciela Isabel CASTRO, D.N.I. N° 23.972.159 y Lorenzo Alejandro VAZQUEZ, D.N.I. N° 23.806.852, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA D, identificada con el N° 202, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicación catastral Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 29, Parcela 6, Partida N° 758832, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 1091/2013 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3085 a 3087

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ GARCÍA**, D.N.I. N° 27.648.137, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 87, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA "A", DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 84/09 - 00087 -IPAV- Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.....

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3085 a 3087

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **LAURA ELISA BARRERA**, D.N.I. N° 18.596.214, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 7, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO. NA. VI. XL, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, Y PARA QUE REGULARICE EL ESTADO DE DEUDA EN EL QUE SE ENCUENTRA, QUE AL MES DE ENERO DE 2014 ASCIENDE A SETENTA Y SIETE (77) CUOTAS EN MORA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA

ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 114/1990 - 00007 - IPAV \_ y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA.----- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3085 a 3087

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SEÑORES **MARÍA DE LOS ÁNGELES CANALE**, D.N.I. N° 31.482.540 Y CARLOS ALBERTO FREDES, D.N.I. N° 26.580.471, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 256, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA D, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, Y PARA QUE REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 87/2009 - 00256 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3085 a 3087

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 80/1988 - 00004 - IPAV -, notifica por la presente al **Señor Juan Carlos CEPEDA**, D.N.I. N° 16.352.700, que en los autos caratulados: "CASA N° 4 - PLAN FO. NA. VI. XXXII- LOCALIDAD: MIGUEL RIGLOS - TITULAR ORIGINAL: CEPEDA, JUAN CARLOS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1069/2013 - IPAV - de fecha 15 de agosto de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución N° 62/88 - IPAV - de fecha 6 de mayo de 1988, por la cual se preadjudica en venta al Señor Juan Carlos CEPEDA, D.N.I. N° 16.352.700, una vivienda construida mediante PLAN FO. NA. VI. XXXII identificada con el N° 4 de la localidad de Miguel Riglos, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 042B, Parcela 16, Partida N° 715004; por las causales de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial

Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 1069/2013 -IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3085 a 3087

## AVISOS JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba (Juzgado de Concursos y Sociedades Número Tres), Secretaría a cargo de la Dra. Julieta A. Gamboa, con sede en Caseros 551, Planta Baja, Pasillo Central (Edificio Tribunales I) de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se hace saber que en los autos caratulados "**AGROPECUARIA HUINCA S.R.L. – PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (EXPTE. N° 2511852/36)**", mediante Sentencia N° 538 de fecha 12 de diciembre de 2013 se resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la sociedad "**AGROPECUARIA HUINCA S.R.L.**", inscrita en el Registro Público de Comercio en la Matrícula N° 6197-B, con domicilio y sede social en calle José Roque Funes N° 1.761, 3º Piso Of. "F", de la ciudad de Córdoba (CUIT N° 30-70840989-4). Resultó designada la Sindicatura Plural integrada por los Contadores Públicos Guillermo J. Lencina, Ricardo María Monsello y María Isabel Muiño, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 183, 2º Piso, Oficina "C" de la ciudad de Córdoba. Se intima a los acreedores para que formulen en este último domicilio sus pedidos de verificación, habiéndose establecido que el plazo para hacerlo se extiende hasta el día 14 de abril de 2.014.- Córdoba, 26 de diciembre de 2.013.- Carlos A. ARIAS, Abogado.-

B. Of. 3083 a 3087

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo de la Dra. Iara J. Silvestre (Juez Federal Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en San Martín Oeste (ex Av. Roca) N° 153, cita y emplaza al Sr. Hugo Hernán VELASCO (DNI: 30.059.021) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**BNA C/VELASCO, Hugo Hernán S/Cobro de Pesos (SUMARISIMO)**" **Expte. 207/13**; a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 498, 145 y 343 del CPCyCN).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, 17 de diciembre de 2013.-

B. Of. 3084 – 3085

El Juzgado Regional Letrado, de la IV Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María N. SEQUEIRA, Juez Subrogante, Secretaría Única de la Dra. Carina COLANERI, sito en Calle 15 N° 847 de Victorica (La Pampa), en los autos: "**ALFONZO, Domiciano c/ MALANDRINI, Carlos Luis y RUBIN, Adolfo Roberto s/ interdicto de retener**" (Exp. N° 4600/2010), cita a Carlos Luis MALANDRINI, DNI N° 11.076.043, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y constituya domicilio en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, dos veces en "El Diario" de Santa Rosa y una en el diario La Capital de Mar del Plata. Profesional interviniente: Dra. Ivalú TURNES, con domicilio en calle 26 N° 44 de Victorica (La Pampa).- Victorica (La Pampa), 11 de Septiembre de 2013.- Dra. Carina COLANERI Secretaria.-

B. Of. 3085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en los autos caratulados: "**ROSIGNOLO MARÍA ISABEL s/ SUCESIONES**", **Expte. V 100.245**, cita por el plazo de treinta días (30 días) corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Isabel ROSIGNOLO, L.C. 4.590.845, para que lo acrediten. Profesional interviniente: Marcos Javier GIOPPO. Avda. Belgrano Sur N° 389, Santa Rosa, a los días 19 del mes de diciembre de 2.013.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3085

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: "**RODRIGUEZ MARÍA CRISTINA s/ SUCESIONES**", **Expte. N° V-42811/13**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 14 de noviembre de 2013.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (fs.5), ábrese el proceso sucesorio de María Cristina RODRIGUEZ. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ." Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en calle 26 nro. 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, 05 de Diciembre de 2013.- Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B. Of. 3085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por



treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ARROLA OSCAR ANTONIO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"ARROLA OSCAR ANTONIO s/ SUCESIONES", Expte. N° V- 42958.** La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 18 de diciembre de 2013.-... .- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de OSCAR ANTONIO ARROLA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ..."- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. DIEGO ARIEL ALAZIA, con domicilio en calle 20 N° 579, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 de diciembre de 2013.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3085

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: **"DE LA VEGA, NILDA RAQUEL S/ SUCESIONES" Expte. V-41923/13,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 19 de noviembre de 2013.-... Ábrase el proceso sucesorio de De LA VEGA NILDA RAQUEL, DNI 1.396.454 ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ...Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ-JUEZ." Profesionales intervinientes: Estudio Rodriguez Salto y Asoc. con domicilio legal en calle 26 nro. 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, 03 de Diciembre de 2013- Fdo. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3085

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"BARRIONUEVO MARIA ELENA Y OTRO S/ SUCESIONES ", Expte. V 100.244,** en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Antonio Inocencio GATICA, L.E 7.357.636, y Doña María Elena BARRIONUEVO, L.C. 4.610.229, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse. Se ordenan los presentes edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "EL DIARIO".- Profesional

interviniente Marcos Javier GIOPPO Belgrano Sur N° 389, Santa Rosa, a los 10 días del mes de diciembre de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"FRAIRE TOMAS SEBASTIÁN Y OTRO S/SUCESIONES" Expte. N° V 42.625**, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 24 de octubre de 2013.- Ábrase el proceso sucesorio de FRAIRE TOMAS SEBASTIÁN L.E. 7.333.301 (acta de defunción de fs. 6) y LEONOR PEREZ OYANGUREN L.C. 9.882.565 (acta de defunción de fs. 7. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" (art. 675 Inc. 2 ° del CPCC.). Fdo. Dr . Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, JUEZ" . - PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. AGUSTÍN BLAS COBREROS.- Calle 17 N° 581 PA, General Pico.- SECRETARIA. 20 de Diciembre de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"BLASCO GALLO LUISA s/ SUCESIONES", Expte. N° V-42.895/13,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Luisa BLASCO GALLO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 19 de noviembre de 2013... Abrese el proceso sucesorio de Luisa BLASCO GALLO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).. Fdo. DR. ROBERTO M. IBAÑEZ – JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO, Dr. Aníbal A. CAMPO y Dr. Abel A. CAMPO, domiciliado en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa Secretaría, General Pico, 20 de diciembre de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria ÚNICA del Dr. Pedro CAMPOS, en autos caratulados: **"LANG, Felipe S/SUCESIONES" Expte. N° V 100475,** cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes

se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. LANG, FELIPE, L.E 7.349.560. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y DOS (2) veces en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: José L. MOSLARES Federico L. MOSLARES y Laura CAGLILO. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa 23 de diciembre de 2013.- Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, de esta Ciudad a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Única de la Dra. Marcia A. CATINARI; cita y emplaza a todos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante señor Emilio José FERNANDEZ MENDIA, D.N.I. N° 11.699.711, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten en los autos: **"FERNANDEZ MENDIA Emilio José sobre sucesiones" (Exp. N° V 98.008)**. Publíquense por una vez el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dra. Ivalú TURNES, domiciliada en Avellaneda N° 56 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 23 de diciembre de 2013.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería N° UNO, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 1° Piso de General Acha (L.P.), a/c de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria a cargo del Dr. Darío Elías Melazzi, en autos **"GIORDANO ROSA MARÍA s/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° V 13742/13)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes, GIORDANO ROSA MARIA, L.C. N° 0.666.315, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. - " General Acha, 16 de diciembre de 2013... publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- ... (fdo.) Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI Juez Sustituta Profesional interviniente Dr. Carlos D. SABAROTS ABDALA. Domicilio: San Martín N° 662, General Acha.- Secretaría, 20 de Diciembre 2013. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: **"VALFRE JUAN Y OTRO S/ SUCESIONES" Expte N° V 42732**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JUAN VALFRE Y ELISA BALLESTER a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "General Pico, 19 de Noviembre de 2013"...Por presentado, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de la parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs 5 y 6) ábrese el proceso sucesorio de Juan VALFRE y Elisa BALLESTER.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma. (art. 675 inc. 2° del CPCC). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (Artículo 11 del R.R.P.J.U.) A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente". Fdo. Dr. MARTIN, Mariano Carlos, Juez. Profesional Interviniente: Dra. MAZA María Cecilia, con domicilio legal en la calle 22 N° 501, de General Pico, Secretaría. General Pico 05 de diciembre de 2013.- Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B. Of. 3085

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
UNLPam  
CONSEJO SUPERIOR

### RESOLUCIÓN N° 417

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2013

#### VISTO:

El expediente N° 3235/13 registro de Rectorado, sobre "Reglamento para la Selección de Aspirantes a Cubrir Cargos Docentes Interinos y/o Autorizados para la Tecnicatura en Gestión Universitaria"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 367/13 CS se creó la carrera "Tecnicatura en Gestión Universitaria" y, en el punto 1.3 del Anexo I se establece que la coordinación y organización general estará a cargo del Rectorado de la UNLPam a través de la Secretaría Académica. Que es necesario designar a los docentes que dictarán las distintas asignaturas de la Carrera.

Que el Artículo 104° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa establece que corresponde al Consejo Directivo, entre otras funciones, la de prestar aprobación a la designación de docentes interinos, autorizados y libres.

Que dadas las particularidades del caso, resulta necesario proporcionar una reglamentación particular, a fin de que el Sr. Rector pueda designar a los docentes interinos y/o autorizados ya que no sería de aplicación la Resolución N° 178/03 de este Cuerpo, que reglamenta la selección de aspirantes a cubrir cargos interinos para las distintas Unidades Académicas de la Universidad.

Que el Artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa establece que el Consejo Superior puede crear nuevas carreras y coordinarlas.

Que por Resolución N° 145/04 se aprueba el "Reglamento para la Selección de Aspirantes a cubrir Cargos Docentes Interinos y/o Autorizados para la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria" que constituye un antecedente a tener en cuenta.

Que en concordancia con lo dicho precedentemente, corresponde a este Cuerpo proporcionar la reglamentación que permita su implementación, como así también, determinar cuáles serán los procedimientos idóneos para su puesta en mar-

cha y tramitación.

Que queda reservado al Consejo Superior, por aplicación del inciso y) del artículo 89, del Estatuto establecer la normativa general que le será aplicable, como así también, el definir las políticas y modo de control que le regirán.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba el tratamiento del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad, en general y en particular, de la misma manera.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el “Reglamento para la Selección de Aspirantes a cubrir Cargos Docentes Interinos y/o Autorizados para la Tecnicatura en Gestión Universitaria” que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de La Pampa, a la Secretaría de Cultura y Extensión para su publicación en el Boletín Oficial y de las Secretarías Académicas de todas las Facultades de esta Casa de Estudios. Cumplido, archívese.

**ANEXO I**

**REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE  
ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS DOCENTES  
INTERINOS Y/O AUTORIZADOS PARA LA  
TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 1º:** El llamado a Selección de Aspirantes a cubrir todo cargo de docentes interinos y/o autorizados será propuesto por Secretaría Académica al Rector de la UNLPam, y decidido por éste. En la Resolución respectiva por la cual se efectiviza el llamado, se debe precisar día y hora de apertura y cierre de inscripción. El plazo de inscripción no será inferior a cinco (5) días, salvo situaciones de excepción debidamente fundadas.

**Artículo 2º:** La difusión de la convocatoria estará a cargo de Rectorado, mediante la publicación en carteleras y a través de un comunicado difundido por la Dirección de Prensa de la Universidad en medios de comunicación provincial. En la convocatoria se indicará: a) la categoría docente específica o bien, cuando corresponda la categoría máxima; b) la dedicación correspondiente; c) la actividad curricular o el grupo de actividades curriculares a que se destina el cargo, según corresponda.

**Artículo 3º:** Los aspirantes, o personas por ellos simplemente autorizadas, deberán presentar, en el plazo fijado, la Solicitud de Inscripción en Mesa de Entradas de Rectorado, donde se le extenderá el correspondiente recibo en el que constará la fecha de recepción y el detalle de la documentación presentada.

En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción,

se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas.

**Artículo 4º:** La Solicitud de Inscripción, como mínimo deberá contener:

- a) Fecha de inscripción
- b) Categoría específica o máxima del cargo a que aspira
- c) Dedicación del cargo
- d) Actividad curricular o grupo de actividades curriculares a la que se destina el cargo
- e) Apellido y Nombre del aspirante
- f) Lugar y fecha de nacimiento
- g) Nacionalidad
- h) Tipo y número de documento
- i) Domicilio real
- j) Domicilio constituido a efectos del llamado a selección
- k) CUIL o, en caso de no poseer, fotocopia de primera y segunda hoja del documento de identidad.
- l) Certificación de antigüedad docente.

Se adjuntará a la Solicitud de Inscripción el Curriculum Vitae del aspirante, como declaración jurada.

**Artículo 5º:** Para presentarse a la Selección, los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) tener título universitario o, en su defecto, acreditar antecedentes que con carácter excepcional suplan tal carencia.
- b) para cada categoría reunir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Carrera Docente (artículos 1 al 5).
- c) no estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, según lo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 6º:** La selección de los aspirantes estará a cargo de un Comité de Selección. El Comité de Selección será designado por el Rector, a propuesta de Secretaría Académica, en el mismo acto en el que se propone el llamado.

**Artículo 7º:** El Comité de Selección estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, los que preferentemente deben ser o haber sido Profesores Regulares en una categoría no inferior a la del cargo motivo de la selección. Podrá ser ajeno a la Universidad hasta uno de los miembros titulares del Comité de Selección.

**Artículo 8º:** Junto con el llamado a Selección de Aspirantes y hasta el cierre de la inscripción, Rectorado publicará la nómina de los miembros del Comité de Selección y de los representantes de los claustros.

**Artículo 9º:** Los miembros del Comité de Selección podrán ser recusados hasta transcurridos dos (2) días de vencido el plazo de inscripción, mediante nota fundada dirigida al Rector.

**Artículo 10º.** Las causales de recusación serán las establecidas en el Reglamentos de Concursos de Profesores y de Docentes Auxiliares, quedando excluida como causal la mencionada en el inciso f) del artículo 27º.

**Artículo 11º:** Dentro de los dos (2) días de la presentación de la recusación, el Rector dará traslado al recusado para que, dentro de los dos (2) días de la recepción del traslado, presente su descargo.

**Artículo 12º:** Las recusaciones y excusaciones son resueltas directamente por el Rector, dentro de los tres (3) días de recibidas, quien de aceptar la recusación o

excusación convoca al respectivo suplente.

**Artículo 13°:** Una vez vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hayan quedado resueltas, el Rector dentro de los dos (2) días envía al Comité de Selección, las solicitudes de inscripción.

**Artículo 14°:** En el caso de que lo consideren necesario y en el plazo que reglamente el Rectorado los miembros del Comité de Selección, podrán entrevistar personalmente en forma conjunta a cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente y la integración de los conceptos docencia, investigación y extensión.

**Artículo 15°:** El Comité de Selección, deberá confeccionar un dictamen explícito y fundado que debe contener sucintamente:

- justificación de la exclusión de los aspirantes, si las hay;
- valoración de los antecedentes (formación, antecedentes docentes, antecedentes científicos ó técnicos, actividad profesional, otros antecedentes) y de la entrevista personal, si la hubiera;
- orden de mérito de los aspirantes; y
- propuesta de designación.

**Artículo 16°:** En cada proceso de selección podrá participar con voz pero sin voto un representante de cada claustro designado por el Sr. Rector, y cuya función principal será expresar por escrito su opinión, en forma conjunta o separada, respecto del desarrollo reglamentario de las distintas instancias de la selección.

**Artículo 17°:** Los aspirantes podrán impugnar el dictamen dentro de los dos (2) días de notificado en forma fehaciente, mediante presentación escrita y fundada ante el Rector, el que deberá resolver en el plazo máximo de quince (15) días a partir de la presentación. Dicha Resolución solo podrá ser impugnada ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días de practicada la notificación. La Resolución que en tal sentido adopte este Cuerpo revestirá el carácter de definitiva y solo será recurrida ante la Justicia conforme al Artículo 32 de la Ley de Educación Superior.

**Artículo 18°:** Dicha impugnación será presentada ante el Presidente del Consejo Superior, quien la remitirá directamente en forma simultánea, a la Comisión de Enseñanza e Investigación y Legislación y Reglamentos y a la Asesoría Legal a fin de que emita el dictamen de acuerdo al Artículo 7 inc. d) de la Ley N° 19549, dentro de los dos (2) días de recibida.

**Artículo 19°:** El Consejo Superior resolverá la o las impugnaciones presentadas en el plazo de veinte (20) días.

**Artículo 20°:** Vencidos los plazos del artículo 17° o resueltas las impugnaciones, el Rector designa al aspirante seleccionado o declara desierta la selección de aspirantes, según el resultado del dictamen del Comité de Selección y lo resuelto por el Consejo Superior según el Artículo 19° del presente Reglamento, si correspondiere.

**Artículo 21°:** Si, transcurridos 15 (quince) días de la notificación de la designación, el docente no se hace cargo o si renuncia dentro del período para el cual fue designado, el Rector podrá designar al aspirante que continúa en el orden de mérito.

**Artículo 22°:** Todos los términos establecidos en días en

este Reglamento, se cuentan por días hábiles para la administración de la Universidad Nacional de La Pampa y se cumplen en horarios establecidos por la misma.

**Artículo 23°:** Todas las notificaciones previstas en el presente Reglamento se tendrán por practicadas por la cartelera de la dependencia, excepto el dictamen de la Comisión y la Resolución de designación que será notificada en forma fehaciente al aspirante.

**Artículo 24°:** Todo lo que no está previsto en el presente Reglamento, será resuelto conforme al Reglamento de Concursos de Profesores Regulares y de Docentes Auxiliares de la UNLPam.

**Artículo 25°:** El Rector podrá designar docentes interinos y/o autorizados, a propuesta de Secretaría Académica, en casos de emergencias suscitadas inmediatamente antes o durante el desarrollo del curso tales como vacancias definitivas o vacancias transitorias siempre y cuando no superen un período de noventa (90) días; caso contrario se deberá sustanciar la selección de aspirantes. Estas designaciones durarán hasta la finalización del cuatrimestre o el fin de la licencia, según corresponda, y no podrán ser prorrogadas.

**Artículo 26°:** Todas las designaciones que se realicen en virtud de lo establecido en el presente Reglamento serán comunicadas al Consejo Superior.

**Artículo 27°:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación y será aplicable en el ámbito de la Carrera Tecnicatura en Gestión Universitaria.-

B. Of. 3085

## AERO CLUB REALICÓ

Realicó, enero de 2014

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Institución, localizadas en el Aeródromo Público Realicó sito en Ruta Nacional 188 Km. 475, el día Domingo 9 de Marzo de 2014, a las 18:00 horas a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes al trigésimo primero y trigésimo segundo Ejercicio Social cerrado el 31 de Agosto de 2012 y 31 de Agosto de 2013 respectivamente.
- 3) Fijación de la Cuota Social.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato:
  - a) Elección de la Comisión Escrutadora.
  - b) Elección de 10 (diez) Miembros Titulares y 2 (dos) Suplentes de la Comisión Directiva, y la totalidad de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los

Señores: Luis Barea, Fernando Pérez, Gustavo Merelo, José Sack, Sergio Borgna, Angel Ponzio, Néstor Garrone, Guillermo Lange, Septimio Fortuna, Raúl Fosatti, Laura Ponzio, Orlando Garrone, Renato Avila, Atilio Carletto y Jorge Omar Zabaljauregui.

**N.B.** Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. ( Art. 27 de los Estatutos). Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los Asociados deberán estar al día con la Tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. (Art. 13 inc. "d" del Estatuto Social). Luis BAREA, Presidente - Gustavo MERELO, Secretario.-

B. Of. 3085

### **ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS HOSPITALARIOS E INSTITUCIONALES DE LA PAMPA (A.F.H.I.L.P)**

Santa Rosa, enero de 2014

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto social, la Comisión Directiva de la "Asociación de farmacéuticos Hospitalarios e Institucionales de La Pampa-A.F.H.I.L.P-", invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Febrero de 2.014 a las 19 hs. En el local de nuestra institución sito en calle Brasil N° 856 de la localidad de Santa rosa provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- a) Razones de la convocatoria fuera de término;
- b) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- c) Consideración y aprobación de memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2.012;

**Artículo 30°:** Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de la Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, quien ejerza la presidencia tendrá voto en caso de empate.- Sr. Félix Darío CABALLARO, Presidente - Sr. Roberto José IBÁÑEZ, Secretario.-

B. Of. 3085

### **HOGAR PARA ANCIANOS**

Jacinto Arauz, enero de 2014

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL**

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución; la Comisión Directivo de la Asociación Hogar para Ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos y Cooperadores para el día 14 de Febrero de 2.013 a las 20 horas a la Asamblea Anual, que se llevará a cabo en el Salón de Actividades de la Iglesia Evangélica Valdense de nuestra localidad, sito en calle Alsina N° 150, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y Consideración del Informe Anual.
  - 2) Lectura y Consideración del Informe Financiero cerrado al 31/10/2013.
  - 3) Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.
  - 4) a) Elección de cuatro (4) Miembros titulares por terminación de mandato en reemplazo de: BERTIN, Rubén Dario, DALMAS, Roberto Derly, LONG, Nelly Evis y CHAMBON, Roberto - b) Elección de Tres (3) Miembros Suplentes en reemplazo de VIGNA, Mario Raúl; NEGRIN, Delia y GRAND, Leandro Alberto - c) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas por terminación de mandato.
  - 5) Fijar la Cuota Mínima Anual, para el próximo Ejercicio.
  - 6) Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes. Alberto JANAVEL Presidente - Analía Mónica MONTANGIE Secretaria.-

B. Of. 3085

#### **BIBLIOTECA POPULAR "JOSÉ ELÍAS ROSALES"**

Dorila, enero de 2014

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las normas Estatutarias de nuestra Institución, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "José Elías Rosales", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2.014 a las 19:30 hs, en su sede, sito en calle 11 entre 3 y 4, de Dorila, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.013.
- 2- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.-

**NOTA:** La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el número de socios presentes supera el 50% del padrón de socios activos; o bien una hora después con los socios presentes. Gladys Noemí PEREYRA Presidente - Natalia Evangelina HOLLMANN Secretaria.-

B. Of. 3085

**"ASOCIACIÓN NUEVA VISIÓN"**

General Pico, enero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en el local sito en calle 36 N° 346 en la localidad de General Pico, el día 23 de Marzo del año 2014, a las 9:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
2. Lectura consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informes de la Comisión Fiscalizadora y de el contador Certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31-12-13.
3. Renovación total del Consejo Directivo.

**Nota:** Según artículo N° 30, transcurrida media hora de la hora señalada, la asamblea se celebrara con los asociados presentes.

La Comisión  
B. Of. 3085**LIGA PAMPEANA DE FUTBOL**

General Pico, enero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los Artículos 17° al 34° inclusive del Estatuto, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Anual para el día lunes 24 de Febrero de 2014, en nuestra sede de la calle 1 N° 1060 a las 19,00 horas en primera citación o a las 20,00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Acta Anterior.
- 2) Aprobación Memoria y Balance General Ejercicio N° 88° año 2013.
- 3) Deudas, situación de los clubes y Recursos Sostenimiento de la Liga año 2014.
- 4) Elección del Presidente y Vicepresidente de la Liga por un nuevo mandato.
- 5) Afiliación o desafiliación de clubes.

6) Elección del H. Tribunal de Disciplina.

7) Modificaciones al reglamento Gral.

8) Amnistía.- Norberto J. CUEVAS, Presidente - Jorge H. BAMBINI Secretario.-

B. Of. 3085

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE  
CALEUFÚ**

Caleufú, enero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
ORDINARIA**

CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO SOCIAL Y POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CALEUFU, CONVOCA A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, QUE SE LLEVARAN A CABO EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 18 HORAS EN SU SEDE SOCIAL SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 19 DE CALEUFU (LP). INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONCLUIDA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE DARA INICIO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA:**

**DE LA EXTRAORDINARIA**

1°) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON PRESIDENTE Y SECRETARIO SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA

2°) RECTIFICAR CAPITULO XI - ARTICULO 55 DEL ESTATUTO SOCIAL

**DE LA ORDINARIA**

1°) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

2°) RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA POR FINALIZACIÓN DE MANDATOS: VICE PRESIDENTE, - PRO SECRETARIO, - PRO TESORERO - 2° VOCAL TITULAR" 4° VOCAL TITULAR, 2° VOCAL SUPLENTE Y, 4 VOCAL SUPLENTE, POR EL TERMINO DE DOS AÑOS Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS POR TERMINACIÓN DE MANDATOS

**NOTA:** DE ACUERDO AL ART- 28 DE NUESTRO ESTATUTO SOCIAL, LA ASAMBLEA SE REALIZARA EN EL LOCAL A LA FECHA Y HORA INDICADA. SI NO SE HUBIERE REUNIDO LA MITAD MAS UNO DE ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO, SE CELEBRARA CON LOS SOCIOS PRESENTES PASADA UNA HORA DE LA FIJADA

La Comisión  
B. Of. 3085**"CENTRO TRADICIONALISTA LA CARLOTA"**

Colonia Inés y Carlota, enero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en zona rural de la Colonia Inés y La Carlota, el día 28 de febrero del año 2014 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta; 3°).- Lectura y aprobación de las memorias, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizado al 31/12/12 y al 31/12/13 e informe de la comisión revisora de cuentas; 4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.- Rubén D. ALONSO, Presidente - Eugenio E. José ARPA, Secretario.-

B. Of. 3085

**"ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA REBENQUE Y  
GUITARRA"**

Lonquimay, enero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Pedro Bordarampé n° 488 de la localidad de Lonquimay, el día 28 de febrero del año 2014 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta; 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/13 e informe de la comisión revisora de cuentas.- Osvaldo Daniel CALANDRI Presidente - Miguel PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3085

**CENTRO TRADICIONALISTA "FELIX LUNA"**

Colonia Barón, enero de 2014

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en Ruta Provincial n° 3 s/n, de la localidad de Colonia Barón, el día 28 de febrero del año 2014 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta; 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizados al 31/12/10; 31/12/11; 31/12/12 y 31/12/13 e informe de la comisión revisora de cuentas, 4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato. Dario ALBA Presidente - Gabriela HAGG Secretario.-

B. Of. 3085